

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 9 de Noviembre de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
27-10-31	60,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	60,00	4-11-31	85,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
6-11-31	60,00	» E, de 25.000 » »	60,00	6-11-31	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	85,50
2-11-31	60,00	» D, de 12.500 » »	60,00	6-11-31	85,50	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	85,50
6-11-31	60,00	» C, de 5.000 » »	60,00	6-11-31	85,50	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	85,50
6-11-31	60,00	» B, de 2.500 » »	60,00	6-11-31	85,50	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	85,50
6-11-31	60,00	» A, de 500 » »	60,00	6-11-31	85,50	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	85,50
6-11-31	60,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	60,00	6-11-31	85,50	» A, de 500 » » 1 al 826.067.....	85,50
4 % exterior (astampillado) canjeado por emisión 1924.							
20-10-31	72,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		2-11-31	70,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
30-10-31	72,50	» E, de 12.000 » »		3-11-31	70,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	70,50
20-10-31	74,00	» D, de 6.000 » »		3-11-31	70,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	70,50
5-11-31	77,25	» C, de 4.000 » »		6-11-31	70,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	70,50
2-11-31	77,25	» B, de 2.000 » »		6-11-31	70,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	70,50
6-11-31	77,00	» A, de 1.000 » »		6-11-31	70,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	70,50
2-11-31	77,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		6-11-31	70,50	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	70,50
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
19-10-31	68,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		16-7-30	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
6-11-31	68,00	» D, de 12.500 » »		8-4-31	66,45	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
6-11-31	68,00	» C, de 5.000 » »		4-11-31	60,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	60,00
29-10-31	68,00	» B, de 2.500 » »		6-11-31	60,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	60,00
6-11-31	68,00	» A, de 500 » »		6-11-31	60,00	» E, de 25.000 » » 1 al 10.552.....	60,00
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
7-7-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		6-11-31	60,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	60,00
9-7-31	80,00	» E, de 25.000 » »		6-11-31	60,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	60,00
20-7-31	80,25	» D, de 12.500 » »		6-11-31	60,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	60,00
11-8-31	81,25	» C, de 5.000 » »		6-11-31	60,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	60,00
28-7-31	81,75	» B, de 2.500 » »		29-3-30	60,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
24-7-31	81,75	» A, de 500 » »		14-10-30	71,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
17-8-31	73,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		6-10-31	72,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
6-10-31	73,50	» E, de 25.000 » »	73,25	5-11-31	71,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
6-10-31	73,25	» D, de 12.500 » »	73,25	6-11-31	71,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
6-11-31	73,25	» C, de 5.000 » »	73,25	6-11-31	72,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	72,00
6-11-31	73,25	» B, de 2.500 » »	73,25	6-11-31	72,25	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	72,00
6-11-31	73,25	» A, de 500 » »	73,25	6-11-31	72,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	72,00
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
24-6-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		6-11-31	72,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	72,00
4-9-31	89,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		13-8-31	80,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
21-10-31	86,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		24-8-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
21-10-31	86,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		22-10-31	78,75	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
6-11-31	86,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		22-10-31	78,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
6-11-31	85,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	85,00	21-10-31	78,75	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión 1929.							
24-6-31	85,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		4-11-31	78,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	78,75
4-9-31	89,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....		3-11-31	85,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	85,00
21-10-31	86,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		5-11-31	85,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
6-11-31	86,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....		22-9-31	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
6-11-31	85,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....		6-11-31	85,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	85,00
6-11-31	85,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	85,00	6-11-31	85,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	85,00
				6-11-31	85,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	85,00

Gaceta de Madrid.—Núm. 314 10 Noviembre 1931 Anexo único.—Página 185

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
22-1-31	48,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		5-11-31 445,00 31-7-31 367,00 18-3-31 235,00 14-9-31 200,00 4-12-31 160,00 5-11-31 86,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. ^a de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias....	500 500 250 500 500 500	90	440,00	
6-11-31	105,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería al 6 %, a diez años.		3-12-31 61,00 5-11-31 433,00 3-11-31 185,00 28-2-29 924,00 20-10-30 48,00	Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	300 100 475 475		457,00 186,00	
6-11-31	165,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	165,00 165,00		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		Interés anual por 100		
1-10-31	87,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		1-7-31 100,00 6-11-31 77,75 6-11-31 53,00 6-11-31 25,00 2-11-31 91,75 6-11-31 75,00 4-11-31 73,00 28-10-31 67,00 31-3-31 70,75 22-6-31 60,00 13-5-29 72,50 13-6-29 71,25 13-6-29 72,50 13-6-29 72,50 28-5-25 64,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem Id. Id..... Idem, Id. Id..... Idem, Id. Id..... Idem Banco de Crédito Local Sociedad Gral. Azuc. ^a España... Serie A. F. C. M. Z. A., Va- — B. lladolid a Ariza..... — C.	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	4 4 5 6 6 4 5 4 1/2 4 3 3 3 3	77,75 83,00 95,00	
1-10-31	87,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....			Idem Norte de España.....	500		75,25	
1-10-31	87,00	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....			Idem Norte de España.....	500		73,00	
1-6-31	90,00	En diferentes series.....			Idem Norte de España.....	500			
2-11-31	82,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %			Idem Norte de España.....	500			
2-11-31	82,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000...			Idem Norte de España.....	500			
6-10-31	83,50	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...			Idem Norte de España.....	500			
1-6-31	90,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...			Idem Norte de España.....	500			
		En diferentes series.....			Idem Norte de España.....	500			
21-10-31	77,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			Idem Norte de España.....	500			
26-10-31	77,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...			Idem Norte de España.....	500			
14-10-31	77,00	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...			Idem Norte de España.....	500			
10-9-29	91,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...			Idem Norte de España.....	500			
		En diferentes series.....			Idem Norte de España.....	500			
2-11-31	77,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.			Idem Norte de España.....	500			
2-11-31	77,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...			Idem Norte de España.....	500			
18-8-31	97,00	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...			Idem Norte de España.....	500			
1-6-31	81,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...			Idem Norte de España.....	500			
		En diferentes series.....			Idem Norte de España.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						
4 por 100 perpetuo al contado.....	170,000					
Idem fin corriente.....	»					
Idem fin próximo.....	»					
4 por 100 amortizable.....	»					
5 por 100 amortizable.....	250,000					
Acciones del Banco de España.....	20,600					
Idem del Banco Hipotecario.....	»					
Idem de la Arrendataria de Tabacos... Azucarera.—Preferentes	5,000					
Idem.—Ordinarias	»					
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % Idem id. al 6 %.....	60,000 92,000					

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 8 de Septiembre de 1930.						
PLAZA	Cambios en \$ 100 0/0	Cambios mínimos	PLAZA	Cambios en \$ 100 0/0	Cambios mínimos	
París ...	44,36		New-York	11,36		
Bruselas.	150,00		Berlin ...	2,70		
Zurich ..	222,00		Estocolmo			
Berna ...			Oslo			
Chinebre			Praga ...			
Roma ...	58,80		Lisboa ...			
Atenas ...			Argentina			
London ..	43,50					

SUBASTAS**ARSENAL DE LA CARRACA**

Junta de gobierno.

La subasta a que se refieren los anuncios insertos en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Cádiz, Sevilla y Huelva, y por edictos fijados en las tablas de anuncios de las Comandancias de Marina de estas provincias, cuyos pliegos de condiciones fueron asimismo insertos en la "Gaceta de Madrid", número 301, de 28 de Octubre último, y "Diario Oficial del Ministerio de Marina", número 245, de 31 de este mismo mes, para la contratación de los distintos servicios de carboneo necesarios a la Marina en esta Base naval principal, durante dos años, tendrá lugar el próximo día 7 de Diciembre, a las once horas, en la sala de Juntas de la Jefatura de la Base naval, ante la Junta de subastas que se designe.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en este servicio.

Arsenal de la Carraca, 6 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Francisco Benavente.

S—2181

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MURCIA**RECTIFICACIÓN**

En la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 3 del actual aparece el anuncio de un concurso urgente para la adquisición de una apisonadora con peso de 15 toneladas, como mínimo, y motor de aceites pesados, señalado para el día 17 del actual y último día de admisión de pliegos el 15; pero como éste es festivo, se ha acordado que el concurso se verifique el día 18 de los corrientes y el último día de admisión de pliegos, el 16 del mismo mes.

Murcia, 6 de Noviembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José María Arambarri.

S—2199

AYUNTAMIENTO DE HOYO DE PINARES

El día 30 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la de quien me substituya, la tercera subasta sobre aprovechamiento del fruto del piñón de pino albar de los montes de estos propios, números 70, 71, 72, 74 y 75 del Catálogo, durante el quinquenio que comenzará en el año forestal de 1931-32 y terminará en el de 1935-36, bajo el tipo de 225.000 pesetas, siendo su aforo aproximado el de 12.000 hectolitros.

Los pliegos optando a la subasta se admitirán en esta Alcaldía desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en la "Gaceta de Madrid", todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la subasta, en las horas de nueve a trece, ampliándose éstas en el último día hasta las doce de la noche.

La subasta será autorizada por Notario y se verificará con sujeción a las disposiciones vigentes de montes y pliego de condiciones facultativas, reglamentarias y económicas obrantes en Secretaría a disposición del que lo desee.

Para tomar parte consignarán los licitadores en Depositaria el 5 por 100 del importe de una anualidad, cuyo depósito ampliará el adjudicatario hasta cubrir el 20 por 100 del valor que la misma haya alcanzado en subasta.

Las proposiciones se presentarán por sí o por apoderado, previo bastanteo de poderes por cualquier Sr. Letrado de los en ejercicio en Cebrosos, en pliegos cerrados y lacrados a satisfacción, extendidos en papel del reintegro correspondiente, acompañando por separado la cédula personal y resguardo del depósito provisional, atemperando la proposición al modelo que se consigna al final.

El importe de cada anualidad será ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento, en un solo plazo, antes de dar principio al aprovechamiento.

Son de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven o tengan relación con la subasta.

Los despojos, tanto de la piña como del piñón, que sea elaborado en este término, una vez extraído el fruto, quedarán a beneficio de los vecinos de la localidad, en el sitio donde se encuentren.

Hoyo de Pinares, 7 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Luis Alonso.

Modelo de proposición.

Don ..., enterado del anuncio inserto en el número ... del "Boletín Oficial" de la provincia, referente a la subasta del fruto del piñón del pino albar de los montes números 70, 71, 72, 74 y 75 del Catálogo, sitios en término jurisdiccional del pueblo de Hoyo de Pinares, de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar el citado aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Caja general de Depósitos, en la Sucursal de esta provincia o en la Depositaria de fondos municipales del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición cuarta del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1411

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 de Octubre último, a propuesta de la Comisión cuarta (Beneficencia, Sanidad y Policía urbana), y de conformidad con lo acordado por el Comité técnico ejecutivo, se ha servido reformar el artículo 350 de las Ordenanzas municipales, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 350. Queda prohibido el establecimiento de talleres en sitios hú-

medos, edificios lindantes con otros en que se ejerzan industrias calificadas de insalubres, para los efectos de estas Ordenanzas, o que carezcan de patios y espacios descubiertos que les proporcionen luz o ventilación.

También se prohibirá el establecimiento de talleres en sótanos, cuando éstos no reúnan las condiciones siguientes:

a) Los muros de fachada y traviesa estarán contruidos con cemento u otros materiales impermeables.

b) Todos los locales tendrán ventilación directa de fachada o patio y otra continua por medio de chimeneas ventiladoras.

c) La cubicación no bajará de 26 metros cúbicos por persona que haya de trabajar en el local, cuando la finca se encuentre en calle de menos de 10 metros de latitud; 24 metros cúbicos, cuando la calle mida de 10 a 15 metros; 22 metros cúbicos, cuando la calle mida de 15 a 20 metros, y 20 metros cúbicos, cuando la calle mida más de 20 metros.

d) Los motores, con el fin de evitar trepidaciones, se colocarán aislados de los muros y pisos, previo informe de los Ingenieros municipales, quienes, atentos a esta condición, propondrán la forma de colocación, así como la denegación de plano de toda instalación que al estudiarla en proyecto entienda que pueda originar molestias."

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 4 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Mariano Berdejo.

N—145

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

Concurso para la compra de tuberías y accesorios para "Stock Subsidiarias", en Barcelona, Madrid y Sevilla.

Necesitando adquirir esta Compañía tuberías y accesorios para productos ligeros y pesados, invita a los fabricantes o proveedores de esta clase de materiales, a presentar proposiciones para dicho suministro, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición, que estarán a disposición de los concursantes, todos los días laborables, de diez a doce, en su oficina central, Departamento de Compras, Toviya 9, Madrid, durante el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el día 30 del actual, a las doce del día.

Madrid, 9 de Noviembre de 1931.—El Secretario general, J. M. Comyn.

N—1189

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de la Compañía ha acordado que el día 2 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se verifique el sorteo de las 2.724 obligaciones especiales de Huesca a Francia por Canfranc, Soto de Rey a Ciaño Santa Ana y Villabona a Avilés y San Juan de Nieva, que deben

amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Febrero de 1932.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de esta clase de títulos, por si desean concurrir al acto del sorteo, que será público y tendrá lugar el día señalado, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, calle de Alcalá, núm. 16.

Madrid, 4 de Noviembre de 1931.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X-4178

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CÁDIZ

Desde el día 16 del corriente mes de Noviembre se pagará en Madrid por el Banco Central, calle de Alcalá, número 31; en Cádiz, por los Sres. Aramburu Hermanos, y en Barcelona, por la Sociedad anónima Arnús Gari, el cupón número 95, que vence el día 15 del corriente, de las obligaciones de esta Junta, que se hallan en circulación, descontándose el impuesto de utilidades y timbre de negociación, siendo el líquido a pagar por cupón 5,6375 pesetas.

Cádiz, 6 de Noviembre de 1931.—El Presidente, José León de Carranza.

X-4175

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

El cupón número 31 de las obligaciones hipotecarias 6 por 100, emisión 11 de Mayo de 1916, se pagará desde el día 15 del actual, fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús Gari, paseo de Gracia, número 9, donde se facilitarán las oportunas facturas.

El importe líquido del cupón es de 13,40 pesetas.

Barcelona, 6 de Noviembre de 1931. El Secretario general, Ernesto Moliné y Brasés.

X-4173

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Jesús García Obeso, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en dicho Juzgado, de que se hará mérito, he dictado la sentencia que, en lo necesario, dice como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao a 30 de Octubre de 1931. Vistos los precedentes autos por D. Jesús García Obeso, Juez de primera instancia de este distrito del Hospital, de Bilbao, y su partido, sobre menor cuantía, promovido por el Procurador D. José Gallano y Bengoechea, a nombre de doña Paz Echevarría y Azcárate, soltera y vecina de Elorrio; doña Teresa Echevarría Azcárate, doña María Luisa Echevarría Mendizábal, también solteras, vecinas de San Sebastián; doña Amalia Echevarría Maruri, viuda de D. Rafael Echevarría Azcárate, vecina de Baracaldo; doña María Echevarría Azcárate, casada, vecina de San Sebas-

tián; D. Luis, D. Rafael, D. Enrique, doña Isabel y doña Paz Careaga y Echevarría, solteros los primeros y casada la última, todos vecinos de Madrid; D. José, D. Eduardo y D. Gabriel Careaga Echevarría, soltero y vecino de Madrid el primero, casado y vecino de Barcelona el segundo, y soltero y vecino de Casas de Haro el último, todos ellos mayores de edad; D. Luis de Echevarría y Acha, también mayor de edad y vecino de El Ferrol; D. Casimiro y doña Isabel de Echevarría y Acha, menores de edad y vecinos de El Ferrol; doña Esperanza de Echevarría y Azcárate, mayor de edad, vecina de Bilbao, y de D. Pedro de Gomendio-rrutia y Zaballa, casado y vecino de Bilbao, como coparticipes que han sido los primeros y dueño único que es ahora el último, de la casa señalada con el número 29 de la calle de la Ronda, de esta villa, defendidos por el Letrado D. Federico de Zavala, seguido contra doña María Ana de Larragoiti, contra los que actualmente resulten ser sus causahabientes o que traigan derecho de aquélla, y contra el Prelado diocesano, y por su delegación el Administrador general de Capellanías de la diócesis; contra doña Bonifacia de Arzúa y Giménez y D. José Palacio y Orrantia, sus actuales causahabientes o personas que traigan derecho de ellos; contra dicho Prelado, y por su delegación el citado Administrador; contra doña Luisa Luengo y Ustara y personas que fueren sus actuales causahabientes o traigan derecho de la misma, para obtener en su día sentencia que declare: extinguido, por prescripción, el capital y los réditos del censo de 22.000 reales de capital y 440 reales de réditos anuales al 4 por 100 a favor de la Capellanía fundada por doña María Ana de Larragoiti, censo mencionado en el Registro de la Propiedad en la inscripción primera de la finca número 146 de las del Ayuntamiento de Bilbao, que es la casa número 29 de la calle de la Ronda, y extinguida asimismo la acción real para su reclamación, y ordenar al Sr. Registrador de la Propiedad la cancelación total de la inscripción de constitución de tal censo y cuantas en relación con él consten en el Registro; declarar asimismo extinguida, por prescripción, la hipoteca impuesta sobre la misma finca a favor de doña Bonifacia Arzúa y Giménez, como garantía especial para responder de la evicción y saneamiento de un censo de 22.000 reales de capital y 440 de rédito anual que, a favor de la Capellanía fundada por D. José Palacio Orrantia, pesaba sobre la casa señalada con el número 18 de la calle de Carnicería Vieja, y extinguida asimismo la acción real para su reclamación, y ordenar al Sr. Registrador de la Propiedad la cancelación total de la inscripción de dicha hipoteca a favor de doña Bonifacia de Arzúa y Giménez y cuantas en relación con ella consten en el Registro; declarar también extinguida, por término del plazo, y, en su caso, por prescripción, el arriendo a favor de doña Luisa Luengo Ustara de la planta baja de la misma casa, que se hizo en escritura de 18 de Septiembre de 1895, y extinguida asimismo la acción real para su reclamación, ordenando la cancelación total de la inscripción del arriendo y cuantas en relación con ella

consten en el Registro; dicha parte de mandada se halla en situación de rebeldía; y

Falla que debe absolver y absuelva a los demandados doña María Ana de Larragoiti y los que actualmente resulten ser sus causahabientes o personas que traigan derecho de ella; al Prelado diocesano, y por su delegación el Administrador general de Capellanías de la diócesis; doña Bonifacia de Arana y Giménez y D. José Palacio y Orrantia, sus actuales causahabientes o personas que traigan derechos de ellos; doña Luisa Luengo Ustara, sus actuales causahabientes o personas que traigan derecho de la misma, de la demanda contra ellos formulada en estos autos por el Procurador D. José Gallano Bengoechea, en representación de los actores, nominalmente relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de costas y sin perjuicio de que los derechos invocados en dicha demanda puedan ejercitarse en procedimiento adecuado. Por razón de la rebeldía en que se hallan los demandados, notifíquese esta sentencia en la forma que para dicha situación previene la vigente ley de Enjuiciamiento civil, fijándose ejemplar de notificación en la tablilla de anuncios de este Juzgado, y por inserciones en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús García Obeso.

Fué leída y publicada, conforme a ley, en el mismo día de su fecha."

Y a fin de que sirva de notificación de dicha sentencia a los demandados, declarados en rebeldía, insertando el presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Vizcaya y "Gaceta de Madrid", le doy en Bilbao a 3 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.—Jesús García Obeso.

X-4172

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Jesús García Obeso, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Isaias Vidarte, en nombre de la Sociedad "Vizcaina de Materiales de Construcción, S. L.", contra D. Leoncio Cubillas, mayor de edad, contratista y vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.435 pesetas 50 céntimos, sus intereses y costas, por el presente edicto, que se fijará en los estrados de este Juzgado e insertará en el "Boletín Oficial de Vizcaya" y "Gaceta de Madrid", se requiere de pago por dicha cantidad y por otras 2.000 pesetas más que se han fijado, sin perjuicio de liquidación, para intereses y costas, al referido ejecutado D. Leoncio Cubillas, y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos por medio de Procurador y se oponga, si le conviene, a la ejecución despachada por auto de 22 del actual; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se le de-

clarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones más que las expresamente determinadas por la ley; y se hace saber para su conocimiento y efectos consiguientes haberse practicado el día 28 del corriente el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por su ignorado paradero; y, finalmente, se le notifica, a los fines del párrafo segundo del artículo 1.416 de la ley de Enjuiciamiento civil, que por dicho auto de 22 del actual se ratificó el embargo preventivo de sus bienes que se había causado, a instancia de la parte actora, a virtud de auto de 29 de Agosto del corriente año.

Dado en Bilbao a 30 de Octubre de 1931.—El Secretario, Francisco de la I. Piñilla.—Jesús García Obeso.

X—4174

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ORIENTE DE GIJÓN

Convocatoria.

Por la presente se hace pública, a los efectos legales oportunos, que por auto de 7 de Julio último se declaró en estado de quiebra al comerciante de esta plaza D. Felipe Serrano Puente, y por providencia de este día se convoca a Junta general de acreedores, señalándose las once de la mañana del día 30 de Noviembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente, del partido de Gijón, sito en la calle de Jovellanos, número 10, principal, para proceder el nombramiento de síndicos.

Y se cita a todos los acreedores del quebrado; advirtiéndoles que están a su disposición y de sus representantes los autos originales, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas, pudiendo impugnar los créditos incluidos, así como pedir la inclusión o exclusión de créditos por sí mismos en escrito dirigido al Juzgado o por comparecencia ante la Secretaría antes de quince días, y concurrir a la Junta personalmente o por medio de representante legal, con poder suficiente, o sus cesionarios por endoso o transferencia, y presentando el título de crédito; previniéndoles que, si no comparecieran el día y hora señalados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, 22 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial, Adolfo Mir.—El Juez Comisario, Simón Rodríguez.

X—4179

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de Madrid, se hace saber por el presente, que se insertará en el "Bole-

tin Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" a todos los efectos procedentes en derecho, que por auto dictado en 22 de Junio último por la Audiencia del territorio ha sido revocado el que este Juzgado dictó en 16 de Octubre de 1930, por el que se declaró en estado formal de quiebra necesaria a la Sociedad Jiménez y Román, "Casa Román", que venía dedicada a la industria de sastrería de paisano, militar y subalternos, con establecimiento en la calle Mayor, número 19, de esta capital, quedando sin efecto alguno dicha declaración de quiebra, con todas sus consecuencias, y en su lugar se acuerda que el Juzgado declare en estado de suspensión de pagos a la citada Sociedad.

Madrid, 5 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, Ursicino Gómez Carbajo.

X—4174

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta doña María Luisa Gasque y López contra D. Matías Barchino del Fresno para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca.—Una casa en construcción, sita en término de esta capital, a la izquierda de la carretera de Francia, en el sitio llamado de la Cruz Verde, barrio de los Cuatro Caminos, distrito de la Universidad, calle de Carlos Rubio, número 10. Linda: por su frente o fachada, con la calle de Carlos Rubio; por la derecha entrando, al Este, con casa de la viuda de D. José Fernández; por la izquierda, al Oeste, con casa en construcción, número 10 duplicado, que hace esquina a la calle de Pedro Barrera, y por el fondo o testero, o Norte, con terreno de la señora viuda de Cardenal, antes tierra de D. Manuel del Alamo. Las líneas descritas encierran una superficie plana horizontal de 262 metros 57 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.381 pies 90 décimas de otro, también cuadrados, de los que estarán edificados, aproximadamente, 223 metros 19 decímetros cuadrados, y el resto se destina a patios, cuya casa constará de cinco plantas o pisos, distribuidos en cinco cuartos por planta.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 5 de Diciembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 63.000 pesetas,

fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. También se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente a 4 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Licenciado José Torres.—Gustavo Lescure.

X—4175

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad, se ha deducido por el Procurador D. Juan Cabots, en nombre de doña Catalina Tomasa Cuschieri y Portell, demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre entrega de bienes y otros extremos, y en virtud de lo acordado en providencia de 27 del actual, de dicha demanda se confirió traslado a las personas conocidas que tengan interés en la sustitución ordenada por doña María Ignacia Lladó y Muntaner, hija de los consortes D. Lorenzo y doña Juana María, y viuda de D. Pablo Piquer y Borel, en el testamento que ordenó en 16 de Junio de 1903 ante el Notario que fué de esta ciudad D. Rafael Fogores y Palou para el caso, ocurrido, de que su hija doña Isabel Piquer y Lladó falleciera sin hijos; y además de los herederos desconocidos de esta última, fallecida en estado de soltera en 13 de Octubre de 1930, a todos los que se emplaza por la presente para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio en derecho procedente.

Palma de Mallorca, 29 de Octubre de 1931.—Gonzalo Fernández.

X—4177

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA.—SECCION CENTRAL.—PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Octubre próximo pasado, con sujeción a Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACION AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACION ACORDADA.	OBSERVACIONES
D. Manuel de la Torre y Quiza.....	Jefe de Administración de primera clase, excedente.....	Jefe de Administración de primera clase, Secretario del Gobierno de Lérida.....	Disposición 7.ª transitoria, apartado c).
Agustín Retortillo Macpherson.....	Jefe de Administración de primera clase en el Ministerio.....)	Fallecido.
Telesforo Gómez Núñez.....	Jefe de Negociado de primera clase. Secretario del Gobierno de León.....	Jubilado.....	Artículo 88.
Juan Guerrero Ruiz.....	Oficial de segunda clase en el Gobierno de Córdoba.....	Excedente.....	Artículo 42.
Tomás Blanco Normdedeu.....	Excedente.....	Oficial de tercera clase en la Estación Sanitaria de Barcelona.....	Artículo 41.

Madrid, 7 de Noviembre de 1931. —El Subsecretario, Carlos Espiá.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina

6.142

ASENSIO PATON, Juan Tomás; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Alameda; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid. Secretaria de D. Antonio Sánchez y Martínez, para ser oído sin juramento en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 782 de 1931; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que le fuere lugar.

13118

6.143

BRIOSO GONZALEZ, Ernesto; natural de Madrid; comparecerá ante el Juzgado municipal de Sanlúcar de Barrameda, como denunciado, con los medios de prueba de que intente valerse, el día 24 de Octubre, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de su mañana, para la celebración de juicio de faltas contra el mismo y otro, por escándalo con embriaguez y otros; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

13184

6.144

CASTAÑO, D. Federico; cuya edad y demás circunstancias se ignoran, únicamente que es viajante de comercio, desconociéndose su domicilio; comparecerá en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, con el fin de prestar declaración en causa número 89 del año actual, sobre hurto de 250 pesetas de una cartera al marinero José Corral Lis, en el buque correo de Galicia, en el mes de Agosto último.

13133

6.145

DESCONOCIDO; se cita a la persona dueña de un corraje compuesto de cinturón y tirante, que el día 7 de Octubre del 1929, fué sustraído del cuarto de Sargentos del Cuartel de Tropas de Intendencia, y por cuyo hecho fué detenido José Luis de Mingo Torres, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaria de

D. Joaquín Argote y Sagastume, para recibirla declaración y ser instruida de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto seguida en dicho Juzgado y Secretaría, contra José Luis de Mingo Torres, con el número 720 de 1931.

13123

6.146

FARES, Enri; hijo de Taris Janssef Fares y de Sabina, de veintinueve años, soltero, Abogado, natural de Egipto, con residencia en El Cairo; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, Secretaria del Sr. Alvarez Castellanos, al objeto de prestar declaración y otras diligencias en el sumario instruido con el número 1.668 de 1931, por hurto a dicho Sr. Henri; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

13116

6.147

FERNANDEZ, José; que dice ser negociante de lanas y de ganado, que habitó últimamente en Madrid, en la calle de Ponzano, 44, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce; comparecerá dentro del término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, Secretaria del Sr. Alvarez Castellanos, a fin de recibirle declaración como inculcado en el sumario instruido con el número 1.112 de 1931, por estafa, a virtud de denuncia de D. Juan Manuel Hernández; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

13117

6.148

CARRERAS FERNANDEZ, Gerardo; de veintidós años, natural de Ambaguas, hijo de Gerardo y de Teresa; domiciliado últimamente en Barcelona, Cuartel de Dragones de Santiago; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de Madrid, Secretaria del Sr. Infante, para recibirle declaración en causa por estafa, instruida con el número 296 de 1931.

13125

6.149

GONZALES LUCAS, Tomás; de veintiocho años de edad, natural de Navalcarnero, casado, jornalero, domiciliado últimamente en el paseo de los Jesuitas, número 24 o 26; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de Madrid, Secretaria del Sr. Infante, para recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos forenses en causa, por lesiones, instruida con el número 669 de 1931.

13126

6.150

HURTADO JIMENEZ, Eduardo; de cincuenta y un años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de Rueda

(Guadalajara), soltero, vendedor, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Dulcinea, número 51; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, para mostrarse parte en apelación interpuesta por Vicente López en juicio de faltas, seguido por lesiones por imprudencia.

13121 trip.

6.151

JIMENEZ FERNANDEZ, Sebastián; de veintisiete años de edad, soltero, tratante, vecino de Valverde del Camino, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Arcena, con el fin de prestarle asistencia médica, recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según se halla acordado con esta fecha en el sumario número 169 del año actual, por lesiones.

13009

6.152

MANZANO, Máximo; cuyas demás circunstancias no constan; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Tutor, número 77, condenado por daños por imprudencia, en el juicio de faltas núm. 668 de 1931; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.153

MOTERRUBIO CARRERA, Carlos, y Alberto Rodríguez de Acuna; comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Aoiz, a fin de ampliarles su declaración como inculcados en el sumario número 92 de 1931, que se instruye sobre hurto de un aparato y una caja de dibujo.

13008

6.154

PANTALEON ALCARAZ, García; domiciliado últimamente en Murcia; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Málaga, en causa por estafa, instruida por este mismo Juzgado con el número 14 de 1931.

13136

6.155

PARRA ALBA, Manuela; hija de José y de Lorenza, de diez y nueve años de edad, natural de La Carolina (Jaén), soltera, sirvienta, y domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Nicolas Gallego, número 3; se la cita para que el día 16 de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1300; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

6.156

PATINO ALDEA, Eusebio; hijo de Eusebio y de Herminia, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Nador, número 3 (Ventilla); comparecerá en término de diez días, contados desde su inserción en este periódico oficial, ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, a fin de recibirle declaración en causa que se instruye por estafa de bicicletas a Maximino Llanero.

13052

6.157

PATO MARTIN, Jesús; de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Navalesa (Ávila), sin domicilio fijo, el que estuvo trabajando accidentalmente en Pedrezuela, de donde desapareció hará dos meses; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reconocido por el Médico forense en diligencias que se tramitan por lesiones del mismo; bajo el número 167 del corriente año.

13053

6.158

PERAYTA, Lucio; domiciliado últimamente en Bilbao, en la calle Autonomía, número 5, Guardia municipal, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de este distrito del Hospital, de Madrid, con el fin de recibirle declaración en sumario número 226 de 1931, por estafa a D. Federico Ugalde; prevenido que, de no verificarlo, se acordará su detención.

13038

6.159

PEREZ RODRIGUEZ, Bruno; de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, y domiciliado últimamente en Madrid, en la Cava Baja, número 33; por el presente se le cita con objeto de que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Aguilar, dentro del término de cinco días, con el fin de practicar una diligencia de cargo acordada en sumario seguido por estafa al mismo, con el número 90 de 1931; apercibido que, de no comparecer, será incurso en multa de 5 a 10 pesetas con que se le condena.

13120

6.160

VICENTE, Aparicio; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y domiciliado últimamente en la calle del Pintor Fortuny, número 13, entresuelo primera, de Barcelona; por el presente se le cita para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de prestar declaración sin juramento en sumario seguido con el número 89 de 1931, por usurpación de la propiedad industrial, a virtud de denuncia de D. Antonio León Cantón; apercibido que, de no comparecer, será incurso en multa de 5 a 50 pesetas.

13121

6.161

QUINTERO OTERO, Pedro; vecino de Puente Genil, de profesión viajante, cuya última ruta comprendía la región de Galicia, sin que del mismo consten otras circunstancias personales, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), con carácter de inculpado, a prestar declaración en el sumario número 96 del año actual, por lesiones; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le pararán los consiguientes perjuicios.

12997

6.162

DEL REY LOZANO, Manuel; de cuarenta y tres años, casado; domiciliado últimamente en Badalona, calle Sagunto, número 32, y Diego Carbad, cuyo apellido materno se ignora, habitante también últimamente en Badalona, barrio de la Salud, paseo de los Plátanos, frente a la tienda "Camacho"; comparecerán dentro del término de quinto día, a contar desde la publicación del presente edicto, ante el Juzgado de instrucción de Mataró y su partido, sito en la calle de D. Magín, número 5, a fin de prestar declaración en el sumario número 74 del año actual, sobre lesiones; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13131

6.163

SERRANO LUM, Carlos; natural de Madrid, hijo de Luis y de Rita, de veintitrés años, sin profesión, casado; domiciliado últimamente en el Paseo de Recoletos, 5, bajo, para que el día 16 de Noviembre, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.802; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.164

VALDEMORO DUEÑAS, José; hijo de Angel y de Rufina, de veintitrés años, natural de Madrid, casado, empleado; domiciliado últimamente en Fernando el Católico, 32, Madrid; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, 1 en término de cinco días, a personarse en la apelación entablada por Antonio Arias Rico en juicio de faltas seguido por lesiones.

13121 bis

6.164 bis.

VELANCO REDOYA, Isaac; domiciliado últimamente en la calle Mariana, número 3; comparecerá el día 31 del mes de Octubre, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra el mismo en el número 1.308 del corriente año.

13174

6.165

VILLAR GUTIERREZ, Higinio; vendedor ambulante; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gandía, para ser reconocido por el Médico forense.

13067

6.166

ALONSO BONILLO, Antonio; hijo de Epifanio y de Consuelo; domiciliado últimamente en la calle de Palma Alta, número 8; comparecerá el día 19 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 2.561, instruido contra Manuel Fernández.

6.167

APARICIO HERRERO, Santiago; hijo de Sotero y de María; domiciliado últimamente en la calle de Cea Bermúdez, número 9; comparecerá el día 17 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 2.398, instruido contra el mismo.

6.168

FERNANDEZ GARCIA, Manuel; hijo de Teodoro y de María; domiciliado últimamente en la calle del General Narváez, número 23, entresuelo; comparecerá el día 19 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 2.561, instruido contra el mismo.

6.169

FERNANDEZ GONZALEZ, Consuelo; domiciliada últimamente en el Callejón de Tudescos, número 4, bajo; comparecerá el día 17 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y vejación, con el número 2.367, instruido contra Elena González y otro.

6.170

FERNANDEZ GONZALEZ, María; domiciliada últimamente en el paseo de San Vicente, número 10, bajo; comparecerá el día 17 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños y vejación, con el número 2.367 instruido contra Elena González y otro.

6.171

GARCIA CASTAÑO, Epifanio; hijo de José y Adona, domiciliado últimamente en la calle de Torrijos, número

25, bajo; comparecerá el día 19 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 2.557 instruido contra el mismo y otra.

6.172

GIRAR GABAN, Eloy; hijo de Vicente y de Eloisa, domiciliado últimamente en la calle de la Luna, número 12, principal; comparecerá el día 17 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 2.447 instruido contra el mismo y otro.

6.173

GONZALEZ DAVALO, Elena; hija de José y de Faustina, domiciliada últimamente en la calle de Abadía, número 2, barrio de las Californias (Puente de Vallecas); comparecerá el día 17 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños y vejación, con el número 2.367 instruido contra la misma y otro.

6.174

GÜERRA MARTIN, Rodolfo; domiciliado últimamente en la plaza de Manuel Becerra; comparecerá el día 19 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 2.201, instruido contra el mismo y otro.

6.175

LOPEZ ZAQUER, María; domiciliada últimamente en la calle del General Bordin, número 13; comparecerá el día 19 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 2.351, instruido contra el Sr. Marqués de Larios.

6.176

MARTINEZ DE LA TORRE, Rafael; hijo de Alfonso y de Amalia, domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá el día 18 de Noviembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, para ser reconocido por el Médico forense, en el juicio de faltas, por lesiones casuales del mismo, número 2.629 del año actual.

6.177

MAYOS DIAZ, Estrella; hija de Modesto y de Florencia, domiciliada últimamente en la calle de Mesonero Romanos, número 18, principal; com-

parecerá el día 19 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el núm. 2.519, instruido contra Antonia Calceño.

6.178

MENA DEL RIO, Fermín; hijo de José y de María, domiciliado últimamente en la calle del Limón, número 30, tercero; comparecerá el día 19 de Noviembre, a las diez ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 2.502, instruido contra Mariano Roca.

6.179

MORENO SUAREZ, Balbina, hija de José y de Remona, domiciliada últimamente en la calle de Cea Bermúdez, número 9; comparecerá el día 17 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 2.398, instruido contra Santiago Aparicio.

6.180

REVUELTA ZAMANILLO, Fernando; hijo de Tomás y de María, domiciliado últimamente en la calle de Magallanes, número 28; comparecerá el día 17 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 2.500, instruido contra el mismo y otro.

6.181

SANCHEZ DE LEON Y MAESO, Antonio, hijo de Leandro y de Eloisa, domiciliado últimamente en la calle de Luchana, número 37, piso cuarto; comparecerá el día 19 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños y vejación, con el número 2.201, instruido contra el mismo y otro.

6.182

SANCHEZ ZAPARUZ, Elvira; domiciliada últimamente en la calle de la Bailista, número 7, segundo; comparecerá el día 17 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños y vejación, con el número 2.367, instruido contra Elena González y otro.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 654 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.219

AGUILERA CONTRERAS, José; de veintiocho años de edad, de oficio equitador, soltero, hijo de Luis y de Antonia, natural de Cartagena, vecino de Alicante, con domicilio que tuvo en la calle de los Platos, travesía de Valcárcel, y procesado en causa número 59 de 1931, por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Elche, sito en el paseo de Frances Rodríguez, número 20, con el objeto de practicar en él las diligencias acordadas en dicha causa y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde; al propio tiempo, ruego a todos los Agentes de la Autoridad judicial procedan a la busca y detención de dicho individuo, poniéndolo a disposición del mencionado Juzgado en la Cárcel de esta ciudad.

8.220

ALVARO MENDEZ, Moisés, nat. 1.0.4 de Madrid, hijo de Antonio y de María, de veintinueve años de edad, soltero, pintor, domiciliado últimamente en la calle de Hartzzenbuch, números 15 y 17, y procesado en causa por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

8.221

ARDOS PAJES, Luis; de profesión comercio, domiciliado últimamente en esta ciudad y procesado en causa número 395 de 1930, sobre estafas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8.222

AVELLAN MARTINEZ, 1.0.6.0; 1.6-

tural de Monteagudo, de estado soltera, de profesión prostituta, de veintisiete años de edad, hija de Antonio y de Gertrudis; domiciliada últimamente en la calle de Quevedo, número 28, segundo, de esta ciudad, y procesada en causa número 410 de 1931, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de Valencia, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

8.223 13162

BARCELILLA CARRETERO, Agustín; natural de Madrid, hijo de Eduardo y de Fructuosa, de veintiún años de edad, soltero, marmolista, y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Juan Antón, número 7, y procesado en causa, por desorden público, número 835 de 1921; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

8.224 13111

BERMUDEZ REYES, Manuel; de diez y siete años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Isabel, canastero, natural de La Línea, provincia de Cádiz, y Manuel López García, de veintiséis años, soltero, hijo de Manuel y de Carmen, canastero, natural de Sevilla; domiciliados últimamente en el Barrio Amate, de dicha capital, y cuyos actuales paraderos se ignoran; comparecerán ante este Juzgado de instrucción de La Palma del Condado (Huelva), dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo he acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 25 del año anterior, por hurto de caballerías.

8.225 13089

BERMUDEZ REYES, Manuel; de diez y siete años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Isabel, canastero, natural de La Línea, provincia de Cádiz, y Manuel López García, de veintiséis años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Carmen, canastero, natural de Sevilla; domiciliados últimamente en el Barrio Amate, de dicha capital, y cuyos actuales paraderos se ignoran; comparecerán ante este Juzgado de instrucción de La Palma del Condado (Huelva), dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo he acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado

con el número 253 del año anterior, por hurto de caballerías.

13090

8.226

BROTONS SANCHEZ, José; natural de Alicante, de estado soltero, de profesión albañil, de veinticinco años de edad, hijo de José y de Adelina, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Grabador Selma, n.º 25; procesado en causa número 160 de 1931 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de Valencia y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13160

8.227

CALVO ARCE, Tomás; natural de Astudillo (Palencia), de estado soltero, profesión camarero, de veintitrés años, hijo de Juan y de Eustaquia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 3, primero, derecha; procesado por hurto en sumario número 514 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13166

8.228

CALLE MORENO, Gracia José; domiciliado últimamente en Montiliana; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Iznalloz, para ser reconocido por los Médicos en causa número 110 de 1931, instruida por lesiones; pues de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

13080

8.229

GAMACHO CORTES, Manuela; natural de Jaén, de estado soltera, gitana, de veinte años, hija de Juan y Rafaela, domiciliada últimamente en Jaén; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Andújar, para constituirse en prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión de la citada, poniéndola a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido, comunicándolo, a los efectos oportunos; sumario número 140 de 1931.

13003

8.230

CANTALEJO DIAZ, Francisco; hijo de Joaquín y de Vicenta, natural de Ubrique, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad, do-

miliado últimamente en Jerez de la Frontera; procesado por amenazas en anónimos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

13057

8.231

CANETE MARIN, Mariano; hijo de Juan y de Dolores, natural de La Rambla, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en La Rambla; procesado por amenazas en anónimos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

13058

8.232

CASADO VILLANUEVA, José; natural de Baena, de estado casado, profesión labrador, de cincuenta años de edad, domiciliado últimamente en Baena; procesado por falsedad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

13059

8.233

CONTRERAS CUBERO, Encarnación; cuyo actual paradero y circunstancias se ignoran; procesada por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba; apercibida, en otro caso, de ser declarada rebelde.

13055

8.234

CORRAL SANCHEZ, Domingo; natural de Illescas, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, hijo de Antonio y de Balbina, domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por hurto en causa número 229 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ceuta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13045

8.235

COSTA VILASAU, José; natural y vecino de Barcelona, hijo de Buena-ventura y Avelina, de veintisiete años de edad, casado, habiendo tenido su último domicilio en la calle del Cid, número 10, tercero, primera, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de instrucción del partido de Arenys de Mar, a fin de llevar a cumplimiento el auto de procesamiento y prisión, dictado contra el mismo en méritos del sumario número 56 del año actual sobre robo en la gruta de la finca Marisol, situada en el término municipal de Canet de Mar; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado

rebelde, parándole, además, el perjuicio a que en derecho haya lugar.

13010

8.236

QUESPO GALDOS, Francisco; hijo de Francisco y de Feliciano, natural de Haro, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Haro; procesado por tentativa de robo, otras demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

13108

8.237

CASANOVA, María Antonia; de estado soltera, profesión sus labores, de cuarenta y un años, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Augusto Figueroa, número 8; procesada por desobediencia en sumario número 18 del corriente año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13105

8.238

BLAZ LOPEZ, Pedro; natural de Cartagena, de estado soltero, profesión vidriero, de veinticinco años, hijo de Gregorio y de María, domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto en causa número 243 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ceuta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13047

8.239

DE LA CALLE DE LA IGLESIA, Juan Manuel; de treinta y dos años de edad, casado, labrador, hijo de Manuel e Isidra; procesado en el sumario número 79 de 1931 sobre tenencia ilícita de armas de fuego, cuyo actual paradero se ignora; comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Béjar, para reducirle a prisión, decretada en dicho sumario; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar; haciéndose constar que es de presumir se encuentre en Francia.

13033

8.240

DESCONOCIDOS; cuatro individuos que conducían tres caballerías mayores y una menor, y que en la noche del 27 de Septiembre último, en el sitio cerro de Nuestra Señora y paraje denominado "Fracita González", inten-

taron cargar mochilas de café que se encontraban ocultas, dándose a la huida cuando se acercaron los Carabineros; comparecerán ante el Juzgado de Badajoz, dentro del término de cinco días, con objeto de prestar declaración en el sumario que por contrabando, instruyo con el número 316 y en concepto de inculpado; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

13017

8.241

DIEZ CREMADES, Francisco; natural de Aspe (Alicante), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en la ciudad de Aspe, calle de la Reina, número 8, procesado por estafa, en sumario número 626 de 1930; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo, dictado por la Superioridad en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13110

8.242

ESCOBEDO BELTRAN, Teresa; vecina que fué de Gandesa, en la actualidad residiendo en Barcelona, con domicilio desconocido; comparecerá el día 17 de Noviembre, a las diez y media, como testigo, al juicio oral de la causa número 32 de 1930, ante la Audiencia provincial de Tarragona, seguida por abusos deshonestos, contra Francisco Escobedo Sabaté; con apercibimiento que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13066

8.243

FERNANDEZ ALONSO, Carlos; natural de Somado (Pravia), de estado soltero, profesión marinero, de diecinueve años, hijo de José María y de Mercedes, domiciliado últimamente en Muros de Pravia, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

13070

8.244

FERNANDEZ CALABIA, Luis; hijo de Antonio y de Teresa, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión mecánico, de diecisiete años, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado en el sumario número 370 del año 1931, por el delito de hurto, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, con el objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

13037

8.245

FERNANDEZ LOPEZ, Enrique; natural de Vigo, de estado soltero, profesión electricista, de veintiséis años, hijo de José y de Peregrina, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por robo, sumario número 276 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

13165

8.246

FERNANDEZ VIGO, Luis; natural de Vitoria, de estado soltero, profesión contable, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Puente y Pellur, número 11, procesado por estafa, núm. 583 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Magdalena, de Sevilla.

13157

8.247

FRETTHOLLD, Enrique; hijo de Hernvan y de Mugueta, natural de Alemania, de estado casado, profesión Ingeniero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

13167

8.248

GARCIA GARCIA, Juan; natural de Madrid, de veintitrés años de edad, hijo de Vicente y de Paz, de oficio grabador, cuyo actual domicilio se desconoce, y procesado en el sumario número 906 de 1929, seguido por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, y Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, al objeto de ser ingresado en la Cárcel Celular; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13114

8.249

GARCIA MORENO, Ventura; natural de Madrid, de veintiocho años de edad, hijo de Rafael y de Magdalena, soltero, carpintero, y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Ríos Rosas, número 23; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en causa por atentado, seguida bajo el número 459 de 1931, en la Cárcel de esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

13112

8.250

GARCIA TORRES, Manuel; natural de Ibiza, de estado casado con Margarita Buñán, profesión maestro de escuela, de veintinueve años de edad, hijo

de Manuel y de Josefa; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olmo, número 10, primero, y procesado en causa número 442 de 1921; por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en la Prisión Celular de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13023

8.251

GARCIA VIDAL, Jesús; Pablo Serna, José Madurga y Pantaleón Alcaraz; sin otros antecedentes, titulados, Director, Inspectores y Agentes de la Sociedad "Crédito Agrícola Comercial", que tuvo su domicilio en Madrid, en la calle de Fernández de los Ríos, número 15, primeramente, y después en la de Fuenarral, número 141; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Cuenca), para notificarles el auto de procesamiento dictado contra ellos en el sumario número 40 del corriente año, practicar las sucesivas diligencias y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

13034

8.252

GOMEZ ALMEIDA, Fermín; de veintidós años de edad, soltero, chófer, natural de Salamanca, hijo de Manuel y de Antonia; domiciliado últimamente en esta capital, de estatura regular, delgado, nariz desfigurada por accidente, rubio, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión, acordada en causa que se le sigue, con el número 220 del año actual, por hurto de una motocicleta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

13140

8.253

GONZALEZ, Francisco (a) "Paco el Boxeador"; y cuyas demás circunstancias se ignoran, Francisco Fernández Carrasco (a) "El Macoli", cuyas circunstancias también se ignoran, y procesados en causa, por hurto, número 842 de 1931; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, que les ha sido decretada por auto de 21 de Agosto pasado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13098

8.254

GONZALEZ BAZAN, Tomás; natural de Ojos Negros, partido de Albarracín, provincia de Teruel, de estado soltero, profesión camarero, de diez y ocho años de edad, hijo de Juan y de Josefa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Este, 1, casa de dormir; procesado en causa número 452 de 1931 por el delito de estafas, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en la Prisión Celular de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13024

8.255

IGLESIAS GAVITO, Enrique; de veintisiete años, hijo de Julio y de María, de estado casado, natural de Póo de Llanes, partido de Llanes, provincia de Oviedo, de profesión limpiabotas, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Bilbao y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de prisión y el de conclusión, según lo acordado por auto en causa número 182 de 1931 por los delitos de disparo, lesiones y desorden; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

13085

8.256

JUBERA GONZALEZ, Ricardo, alias "El Salivilla"; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por hurto en sumario número 1.239 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resulten en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13101

8.257

LOPEZ PAZ, José; domiciliado últimamente en Avilés, calle Conde Mirasol, 31, lesionado en accidente sufrido en el vapor "Nuestra Señora del Carmen" en el puerto de Barcelona el 22 de Septiembre de 1930; por el presente se le ofrece el procedimiento, enterándole de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario número 982 de 1931, que por dichas lesiones, y a consecuencia de haberse inhibido la jurisdicción de Marina, se sigue en este Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Barcelona.

13028

8.258

LOPEZ RAMIREZ, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran, y que ha estado prestando sus servicios militares en el Regimiento de Asturias, número 31 de Infantería; procesado por robo en sumario número 453 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

13107

8.259

LLAGA, Felipe Antonio de M.; natural de La Línea, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, hijo de Joaquín y de Avelina, domiciliado últimamente en Tetuán; procesado por robo en causa número 87 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13018

8.260

MADRID MARTINEZ, Epifanio; de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Puente-Tocino y vecino últimamente de Albutara, en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Dolores dentro del plazo de diez días, siguientes a su publicación, a fin de constituirse en prisión y responder de las resultas del sumario que contra él se instruye con el número 88 del año 1931 sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13063

8.261

MARTINEZ CORRAL, Ricardo; de unos treinta años de edad, carpintero, de estatura regular, delgado, rubio, que se titulaba propietario de los "Talleres de la Trinidad", cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Puebla de Sanabria, y procesado, por delito de estafa, en el sumario número 54 del corriente año de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puebla de Sanabria para notificarle el auto de su procesamiento, indagarle y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

13146

8.262

MARTINEZ GONZALEZ, Luis; mayor de edad, casado, Agente ejecutivo de Hacienda que fué en esta ciudad, cuyo paradero actual se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Igualada, sito en la Plaza del 17 y 18 de Julio de 1873, para notificarle el auto de procesamiento y prisión acordado contra el mismo, con esta fecha, en causa sobre falsedad, número 62, del año actual, y constituirse en prisión.

apercibido si no de pararle el perjuicio a que hubiere lugar; interesando del Juzgado a quien fuere entregado le notifique dicha prisión, la ratifique dentro del término legal y ordene su traslado a la Cédula de Barcelona, a disposición de este Juzgado de Igualada.
13078

8.263

MARTINEZ LORENTE, Francisco; hijo de Ramón y de Rosario, natural de Barcelona, de estado casado, profesión del comercio, de treinta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en la calle del Beato Oriol, número 5, fonda, y procesado, por hurto frustrado, en sumario número 777 de 1930; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu, por tener decretada su prisión.
13029

8.264

MAS Y MAESE, Antonio (a) "Dormis"; hijo de Rafael y de María, natural de esta ciudad, soltero, albañil, de veinte años de edad, de estatura regular, nariz recta, boca regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, barba afeitada, color del rostro moreno, sin que se le observe seña especial visible; domiciliado últimamente en esta ciudad; comparecerá en término de quince días ante la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.
12994

8.265

MEDINA, Emilio; de estado casado, de treinta y dos años edad, domiciliado últimamente en Cádiz, en la calle de Sagasta, número 33, y procesado, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Magdalena, de Sevilla.
13155

8.266

MENDEZ FERRON, Juan; de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, de estado soltero, natural y vecino de Aimeria, sin constar dónde estaba domiciliado últimamente, de profesión camarero, y procesado en causa, número 738 de 1931, sobre hurto en el barco de vela "Alfredá"; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
12929

8.267

MINER ALTUNA, María; natural de Cizurquil, de estado casada, profesión sus labores, de veintiséis años de edad, hija de Miguel y de Dolores, domiciliada últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa); procesada por lesiones número 389 de 1930; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarla el auto de prisión y constituirle en tal estado.
13150

8.268

MINER ALTUNA, María; natural de Cizurquil, de estado casada, profesión sus labores, de veintiséis años de edad, hija de Miguel y de Dolores, domiciliada últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa); procesada por lesiones número 389 de 1930; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarla el auto de prisión y constituirle en tal estado.
13151

8.269

MOLINA BUSTAMANTE, Pilar; natural de Barcelona, de estado soltera, profesión ninguna, de veintinueve años, hija de José y María, domiciliada últimamente en Este, 1, fonda La Única; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
13025

8.270

MOLINA GARRIDO, Jués; natural de Madrid, hijo de Antonio y de Gabriela, de diez y seis años de edad, soltero, profesión marmolista, domiciliado últimamente en la calle de Fernán González, 10, e Ignacio López Villasevil, natural de Madrid, de diez y seis años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Santiago y de Gregoria, domiciliado últimamente en la calle de Alonso Heredia, número 28; procesados en causa por hurto número 559 de 1930; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de 4 de Septiembre último, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararía el perjuicio a que hubiere lugar.
13097

8.271

MORENO MORENO, María; natural de Linares, soltera, gitana, de cuarenta y cinco años, hija de Juan y Josefa, domiciliada últimamente en Quijores; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado para constituirse en prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión de la citada, poniéndola a disposición del Juzgado de Andújar, en la Cárcel de partido, comunicándolo a los efectos oportunos, sumario número 110 de 1931.
13001

8.272

MUNOZ FERNANDEZ, María; natural de Córdoba, de estado soltera, gitana, de cuarenta y cinco años, hija de Gabriel y de Isabel, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado para constituirse en prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada

rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión de la citada, poniéndola a disposición del Juzgado de Andújar en las Cárcel del partido, comunicándolo, a los efectos oportunos (sumario número 110 de 1931).
13005

8.273

MUZZQUIZ ECHEVARRIA, Franco de veintitrés años de edad, soltero hojalatero, hijo de Trifón y Manuela natural de Matenco, domiciliado últimamente en Pasajes de San Pedro y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 27 de 1930 seguida por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aoiz para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Pamplona en la referida causa; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.
13067

8.274

NAJARRO PLADEVALL, Gregorio, hijo de Martín y de Josefa, natural de Badalona, de estado soltero, profesión carpintero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 620 de 1930, sobre tentativa de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
13019

8.275

PÉREZ SIMENEZ, Antonio (a) "El Sevillano"; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión albañil, de diez y nueve años, hijo de José y Dolores, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado, por hurto, en causa número 243 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ceuta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
13016

8.276

PRIETO GARCIA, David; hijo de Juan y de Elena, natural de Lumballes (Vitigudino, Salamanca), de estado soltero, profesión del comercio, de veintinueve años, domiciliado últimamente en la calle de las Cortes, número 518, tercera primera; procesado por estafa, número 190 de 1928; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu, por tener decretada su prisión.
13031

8.277

PURDIBERRANALL, SOLER, Ramon, hijo de José y de Monserrat, de veintitrés años, soltero, del comercio, natural de Premiá de Mar, partido judicial de Matanzas, vecino de Barcelona, donde vive su última domicilio, como

realquillado, en la calle de Riera Alta, 19, primero segunda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, pero es frecuente su asistencia al Mercado del Horne, como comprador y vendedor de patatas y otros artículos; que suele frecuentar también la casa de Luis Matutano y el Sindicato de Malaró, en dicho Mercado; procesado en causa número 82 de 1930 del Juzgado de Instrucción de Granollers, por estafa, y que se encuentra en libertad provisional; comparecerá ante dicho Juzgado de Granollers, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión que le ha sido decretada, con esta fecha, por la expresada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en estado de rebeldía.

13072

8.276

RAMON ROBLES, José; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Lorea, calle de Canalejas, número 63, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Magdalena, de Sevilla.

13156

8.279

RAUHUT, Alfredo; domiciliado últimamente en la calle de Fray Luis de León, número 10; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaria de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, de esta capital, para ampliar su declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaria, con el número 758 de 1931.

13122

8.280

REVERTER VALENTI, Juan; domiciliado últimamente en Mataró, Concepción, 1 y Barcelona, Salvador, 18, procesado por tenencia ilícita de arma y amenazas; comparecerá en término de diez días desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Instrucción de Mataró, sito en la calle de Don Magis, número 5, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 136 del actual año; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

13152

8.284

REY REY, Enrique; de profesión del comercio, hijo de Yanancio y de Justa, natural de El Ferrol, y vecino que era de la misma ciudad, ausente en la actualidad en paradero ignorado, procesado en sumario sobre robo, número 123 de 1931; comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

13059

8.282

ROMERO HINOJOSA, Pedro Antonio; natural de Almoñóvar del Campo (Ciudad Real), de estado soltero, profesión pintor, de veintiocho años, hijo de Joaquín y de Sofía, domiciliado últimamente en esta capital, calle del Amparo, número 28, bajo, procesado por atentado, en sumario número 872 de 1930; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de Madrid, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle el auto de prisión y llevarle a efecto en la expresada causa decretada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13104

8.283

RUBERT SUAREZ, Francisco; de veintiocho a treinta años de edad, portero que fué de la Audiencia de Guadalajara, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa núm. 58 de 1931, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, por estafa, como comprendido en el caso primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante el Juzgado de Guadalajara, en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra él, recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión provisional decretada en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

13075

8.284

RUBIANES MOURINO, José; de veinticuatro años, casado, marinero, hijo de José y de María, natural de Villagarcía, cuyo domicilio se ignora; comparecerá en término de tres días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaria de D. Silverio Vallis, para declarar como perjudicado, en sumario número 945 de 1931, sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar.

13027

8.285

SALA ALONSO, Macario; natural de Gijón, de estado casado, profesión empleado, de cuarenta y dos a cuarenta y tres años de edad, hijo de Rufa y de Eusebia, de buena estatura y grueso, con peso de más de cien kilos, alfeitado, pelo abundante y negro, sin bigote y viste de luto riguroso, cura redonda, domiciliado últimamente en Gijón hasta el 30 de Septiembre anterior; procesado por malversación de caudales públicos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de Oriente, de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

13059

8.286

SANTIAGO BARROSO, Alfredo; natural de Bémez, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

13074

8.287

SEGURA TOME, Germán; hijo de Jesús y de Patrocinio, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión tipógrafo, domiciliado últimamente en la Rambla de Cataluña, 111, piso quinto, primera; procesado por hurto en cera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaria de D. Antonio Codriniú, por tener decretada su prisión.

13030

8.288

SELVEDA SARMIENTO, Francisco; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa en causa número 305 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Merced, de Málaga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13128

8.289

SERRANO, Carlos; con domicilio en la calle Federico de Castro, número 68, segundo, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario por estafa, número 604 de 1931; se le cita por la presente para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, Secretaria del Licenciado D. Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resulta en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

13154

8.290

SILGABO MARQUEZ, Domingo; hijo de Francisco y de Andrea, natural de Alhendro (Huelva), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Alhendro; procesado por amenazas en amenazas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

13057

8.291

TORAL PÉREZ, Antonio; de veinticinco años de edad, soltero, Capataz de Ferramentill, hijo de Celestino y de

Ana María, natural de Fotoiro, partido de Puebla de Trives, provincia de Orense, domiciliado últimamente en Villanueva, partido de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa que se le sigue con el número 22 del año 1931 del Juzgado de Puebla de Sanabria por el delito de lesiones; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12998

8.292

TORRE ORVIZ, José María de la; de veintiocho años de edad, soltero, periodista, vecino que fué de esta villa, de donde se ausentó, ignorándose su paradero; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Avilés, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias en causa que se le sigue por daños por imprudencia.

13013

8.293

TROITISO BAOLLERA, José; de treinta y seis años de edad, casado, natural de Bairte (Orense), y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de Valmaseda, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en otro caso, para serle notificado auto de procesamiento y prisión decretado contra el mismo en causa sobre lesiones; se ruega asimismo a las Autoridades, así civiles como militares, la busca, captura y conducción a esta Cárcel, a disposición de este Juzgado, del indicado procesado.

13163

8.294

VALDES IBASETA, Valentín (a) "Sillero", y María Nieves Martín González; naturales de Gijón y Zamora, de estado solteros, profesión jornaleros, de veinticinco y veintisiete años de edad, respectivamente; hijo, el primero, de José y de Isidora, y se ignora el nombre de los padres de la segunda; domiciliados últimamente en Gijón, y procesados por hurto; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gijón, a fin de ser indagados en dicha causa.

13071

8.295

VERDUN DALY, Félix; natural de Baza, hijo de José y de Manuela, natural de Madrid, de cincuenta y seis años de edad, de estado viudo, de profesión Agente de publicidad; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Cardenal Cisneros, número 18, piso segundo, y procesado en causa, por desacato, número 501 de 1930; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, dentro del término de diez días, con el fin de ser reducido a prisión, que le

ha sido decretada por auto de 25 de Agosto pasado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13096

8.296

VON FULEK, Alberto; hijo de Wladimiro y de María, natural de Tschoran (Austria), de estado casado, profesión mecánico, de cuarenta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Apodaca, número 3, y procesado, por estafa, en sumario número 1.164 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

12160

8.297

ZUBERO PERA, Isidro; de veintidós años de edad, hijo de Blas y de Angola, de estado soltero, natural de Gellarta, partido de Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, con instrucción y sin antecedentes; domiciliado últimamente en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de prisión y terminación del sumario, según lo acordado por auto en causa, número 195 de 1931, por el delito de hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12935

8.298

LOPEZ SUAREZ, Manuel; soldado de Infantería de Marina, hijo de Baldomero y de Josefa, natural de Rao, provincia de Lugo, domiciliado últimamente en Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,533 metros; sus señas personales: cejas y pelo castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba redonda, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir; procesado por el delito de desertión, en la actualidad procesado; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor Teniente de Infantería de Marina, D. Juan Luque Cansó, residente en el cuartel del tercer Regimiento, para responder a los cargos que le resulten en la causa que por el expresado delito de desertión se le instruye; bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.—Cartagena, 3 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Gregorio Calleja.—Visto bueno: el Juez instructor, Juan Luque.

JM—3527

8.299

LOS LLAMADOS José Egea, Mannel Ortiz y Mignel Ramos, que en el mes de Julio último pasado trabajaban en

las minas que la Compañía Española de Explosivos tiene en Cardona (Barcelona), cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, deberán comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Comandante Juez D. Enrique Bibiano López de Carrión, cuya residencia oficial es Rambla de Santa Mónica, 22 bis, segundo, para responder a los cargos que les resultan en causa que instruye por el delito de sedición, y en la cual se encuentran procesados; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.—Barcelona, 5 de Octubre de 1931.—El Comandante Juez, Enrique Bibiano.

JM—3523

8.300

MONTAIN REY, Gerardo; hijo de Ramón y de María Flora, natural de Merana, parroquia de Amil, vecino del mismo punto (Pontevedra), hijo su residencia, al ser licenciado, en La Coruña; de veinticuatro años de edad, soltero y cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Coronel de Infantería, don Luis Andrés Adán, Juez de causas de las fuerzas militares de Marruecos, en la circunscripción Occidental, o le comunicará su residencia y domicilio actual, en igual plaza, en su despacho oficial, sito en Ceuta, paseo de Colón, número 19 (barracón), con el fin de poderle recibir declaración en diligencias previas que instruye por extravío de un valor declarado de 50 pesetas, en ocasión de ser portero del Regimiento de Infantería de Cerdeña, número 42, dicho individuo.—Ceuta, 23 de Octubre de 1931.—El Teniente Coronel Juez, Luis Andrés.

JM—3525

8.301

POLEGRIÑ PUSOL, Marquero; hijo de José y de Dolores, natural de Vidrieras, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, profesión mecánico y cuyas señas personales son: 1,766 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color rubio; domiciliado últimamente en Vidrieras (Gerona) y sujeto a procedimiento por haber fallado a concentración en la Caja de recluta de Gerona, 63, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo en África, destacamento de Ceuta, D. Matías Mir Martínez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 22 de Octubre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Matías Mir.

JM—3525

8.302

POLO TORNO, Ramón; hijo de Segundo y de Consuelo, natural de Puebla de Híjar, provincia de Teruel, vecindado en Barcelona, de veintiséis años de edad, de oficio pintor, de estado soltero, su estatura 1,600 metros, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo,

ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena y sin señas particulares; reclamado en las diligencias previas que se le instruyen en averiguación de las causas que motivaron las lesiones que sufrió; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente Juez instructor del Tercio, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo ante este Juzgado, sito en Ceuta, cuartel de Colón, será declarado rebelde.—Dado en Ceuta a 25 de Octubre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

JG—3524

8.303

RAMIREZ NAVARRO, Antonio; hijo de José y de Carmen, alistado en el banderín de Madrid, natural de Sevilla, de oficio jornalero, de veintinueve años de edad, soltero, estatura 1,570 metros, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, sin señas particulares; reclamado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde el siguiente del que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Ceuta, Sevilla y Madrid, ante el Teniente Juez instructor del Tercio, en Ceuta, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón; en la inteligencia que, de no efectuarlo ante este Juzgado, sito en el cuartel del Rey, será declarado rebelde.—Dado en Ceuta, 23 de Octubre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

JG—3529

8.304

RODRIGUEZ, Antonio Francisco; hijo de José y de María Antonia, natural de Cedofeita del Porto (Portugal), de veintitrés años de edad, soltero, de oficio barbero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz grande, barba redonda y poblada, boca regular, sin señas particulares y de 1,500 metros de estatura; reclamado en expediente que se le instruye por deserción; comparecerá, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que, de no efectuarlo, será declarado rebelde, ante el Teniente Juez instructor del Tercio, en Ceuta, D. Florencio Rodríguez Valdés.—Ceuta, 24 de Octubre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

JG—3528

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y

su partido en diligencias para exacción de las costas causadas en la Superioridad por los esposos D. Antonio Merino Leonel y doña Asunción Gómez Fernández en autos sobre que se les declarase pobres para litigar con D. Ramón Gómez González y otros, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, y con rebaja del 25 por 100, por término de veinte días y en las cantidades en que han sido tasadas, las fincas siguientes:

Primera. La décima parte proindiviso de un terreno en término de Canillas, en la colonia de la Concepción o donde llaman los Cuatro Caminos y Canaleja, que comprende una superficie o área plana de 1.700 metros cuadrados con 24 décimas, y linda: al Oriente, con terrenos que quedan para calle, hoy camino de Hortaleza, y con el pico de terreno de 600 pies, que es la derecha; Mediodía, que es el frente, con la carretera general de Aragón; por el Poniente, que es la izquierda, con terreno para otra calle, y por el Norte, que es la espalda, con otros solares del Sr. Heredia, que es hoy la finca número 91. Sale a subasta en la cantidad de 1.963,50 pesetas.

Segunda. La décima parte proindiviso de un terreno en término de Canillas, en la colonia o barrio de recreo titulado La Concepción, en la calle de las Navas de Tolosa, sin número, que linda: por el frente, al Norte, con dicha calle de las Navas de Tolosa; Sur o espalda, con la fábrica de harinas que formó parte de ésta, y hoy es de don Antonio Rodríguez; Oriente o izquierda, con el camino de la Cuerda, y al Poniente o derecha, con solar de don Manuel Heredia Ruiz. Ocupa una superficie de 1.458 metros 50 decímetros cuadrados, aproximadamente. Sale a subasta en la cantidad de 634,44 pesetas.

Tercera. Décima parte proindiviso de otro terreno o solar en el mismo término, en la colonia o barrio de recreo titulado La Concepción, al sitio de los Cuatro Caminos y Canaleja o Calero, en la calle de Numancia, sin número; comprende una superficie de 1.460 metros 36 decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con la calle de Lepanto; por la izquierda, con camino vecinal de Hortaleza, y por el testero, con solar de D. José Gelabert. Sale a subasta en la cantidad de 929,52 pesetas.

Cuarta. Décima parte proindiviso de un pico de terreno de 46,58 metros, el cual forma un ángulo agudo, que principia tocando la punta en la calle de Zaragoza o carretera de Aragón, a Mediodía; por Oriente linda con el camino de Hortaleza; por el Poniente, con el solar del Sr. Gelabert, y por el Norte, con el anteriormente mencionado, cuya línea es por dicho lado de 150 pies, midiendo de ancho por su final, o sea el empalme con el testero del solar que se vende, ocho pies. Sale a subasta en la cantidad de 53,79 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número 1, se ha señalado el día 23 de Enero próximo, a las doce de la mañana; haciéndose presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que sale a subasta cada una de las fincas, pudiendo

hacerse postura por separado a cada una de ellas.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta de cada una de las fincas o de la que haga postura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se reclama continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcalá de Henares a 3 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, P. S., José Maroto.—Visto bueno: el señor Juez (ilegible).

JG—100

ARACENA

Don Francisco González Inglada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día 25 de Febrero del corriente año falleció en la villa de Aroche, de donde era natural y vecino, D. Julián Méndez Carrasco, de ochenta y un años de edad, soltero, zapatero, sin que conste otorgara testamento y sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales legítimos dentro del cuarto grado; por lo que fueron adoptadas las medidas necesarias para el enterramiento del difunto y para la seguridad de los bienes que poseía; y no habiéndose presentado ningún aspirante a la herencia, a pesar de los dos llamamientos que se han llevado a efecto, se hace el tercero a las personas que se crean con derecho a la sucesión, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de dos meses, acompañando los documentos que justifiquen su parentesco con el finado; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Aracena a 31 de Octubre de 1931.—Ante mí, Gaspar Santisteban.—Francisco González.

JG—410

CASTRO-URDIALES

No habiendo solicitado de esta oficina liquidadora de Castro-Urdiales los herederos de miss Elizabeth King Hollway, fallecida en Londres el 13 de Julio de 1924, las correspondientes liquidaciones complementarias por la diferencia entre el importe que representa el canon sobre el tonelaje que declararon al que realmente se ha extendido (hasta la fecha) de la mina de Hierro llamada "Ceferina", sita en este término municipal de Castro-Urdiales, como consecuencia del derecho que de esa causante heredaron a percibir un ca-

non por tonelada de mineral de hierro que se extraiga de dicha mina, se requiere a esos indicados herederos, John Walpole Hollway, Mary Elizabeth Rossina Hollway, Elsie King Hollway, Edith Blake Hollway y Harry William Hollway, para que en el improrrogable plazo de quince días hábiles soliciten de esta oficina de Castro-Urdiales, provincia de Santander, esas indicadas liquidaciones complementarias; pues de lo contrario se girarán de oficio las que procedan.

Castro-Urdiales, 30 de Noviembre de 1931.—El Liquidador, Leonardo Cárdenas.

JC—411

RAMBLA (LA)

Don Rafael A. García Baena, Juez de instrucción interino de La Rambla,

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de D. Rafael Rider Crespo, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, sustraídas el día 28 de Septiembre último, de la finca de Las Carcarillas, del término de esta ciudad, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 10 de Octubre de 1931.—El Juez, Rafael A. García.—El Secretario, P. H., Pedro Giménez.

Reseña.

Una mula que atiende por Peregrina, de nueve años, de 1,44 metros de alzada, capa castaña, raza española, lunares blancos en los costillares, con el hierro de la Mundial Agraria en la nalga derecha y el de La Unión Ganadera en la nalga izquierda; y

Un caballo, capón, atiende por Loro, de siete años, de 1,47 metros de alzada, castaño encendido, raza española, lucero corrido, bebe, lunar en la cabeza, hierro particular confuso en la nalga izquierda y el de la Unión Ganadera en la nalga derecha.

JO—13088

RONDA

Don Rafael Blázquez Bares, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, propio de Sebastián Hormiga Guzmán, que le ha sido hurtado del cortijo Almagro de este término, en la noche del 3 al 4 del actual, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo; así lo tengo acordado en el sumario número 155 de 1931, sobre hurto.

Señas.

Mula castaña oscura, de treinta meses, sin señas particulares.

Dado en Ronda a 7 de Octubre de 1931.—El Juez, Rafael Blázquez.—El Secretario, Atanasio Gago.

JO—13147

SAN ROQUE

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la bolsa y metálico que al final se reseñan, que fueron sustraídos el día 27 de Septiembre anterior, en las proximidades de La Africana, en La Línea, de la pertenencia de Ernesto Castaño Tomieles.

Al propio tiempo, se ruega la busca y detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido; así está en causa número 322 de 1931, sobre hurto.

San Roque, 7 de Octubre de 1931.—

El Juez, Salvador Márquez.—El Secretario, Julián López.

Efectos sustraídos.

Una bolsa de cuero corriente, color beige, de señora, conteniendo treinta y tres pesetas noventa céntimos.

JO—13148

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída en la madrugada del día 2 del actual, del sitio Satoramo del término municipal Los Barrios, de la pertenencia de Juan Alvarez Moreno.

Al propio tiempo, se ruega la busca y detención de poseedores ilegítimos y de autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido; así está acordado en causa núm. 320 de 1931, sobre hurto.

San Roque, 7 de Octubre de 1931.—El Juez, Salvador Márquez.—El Secretario, Julián López.

Efectos sustraídos.

Una rucha de tres años, alzada regular, negra, lunar blanco en el costillar izquierdo y el casco del brazo izquierdo más corto que el derecho.

JO—13149

SANTA COLOMA DE FARNES

Por el presente, y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído recaído en el sumario que bajo el número 75 del corriente año se sigue, por muerte, se llama y emplaza a todos los que pudieren identificar el cadáver de un individuo que el 30 de Septiembre último fué hallado

en el kilómetro 8 de la carretera que de Inglés va a la provincia de Vich. Dicho individuo vestía pantalón de pana color aceituna, camisa de tela de algodón color azul con rayas blancas, americana de lana negra, gorra negra, alpargatas blancas tapadas y calcetines de algodón. Es de una edad al parecer de sesenta y cuatro años, mide un metro cincuenta centímetros de estatura, de pelo canoso, barba poblada y sin afeitar de unos ocho días. Deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de diez días. Se entera asimismo a los parientes más próximos del interfecto del derecho que les concede el art. 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Santa Coloma de Farnés a 5 de Octubre de 1931.—El Secretario Judicial, Joaquín Limas.

JO—13152

SEGOVIA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de la causa núm. 90 de 1930, por delito de lesiones graves por imprudencia, se hace saber al penado Angel Sánchez Velasco, natural de Iscar, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Pilarica, 39, bajo, y cuyo actual paradero se desconoce, que por auto de la Audiencia provincial de esta ciudad de 5 de Septiembre último, se le declaró comprendido en el Decreto de 14 de Abril anterior, y en su consecuencia, indultado de la totalidad de la pena de dos meses y un día de arresto mayor a que fué condenado, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia de la indemnización de 655 pesetas fijada en la sentencia dictada en dicha causa en 3 de Agosto del año en curso; apercibiéndole que perderá dicho beneficio si volviere a delinquir en el plazo de un año; y se le requiere para que, en el término de tercero día, consigne en este Juzgado dicha indemnización.

Segovia, 8 de Octubre de 1931.—El Secretario, Luis Casque.

JO—13153

SORBAS

Don Adolfo Antón Macabich, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 44 del presente año, sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial de la Nación se proceda a la busca y rescate de un choto pelipardo y una chota blanca, ambos de once meses de edad, y con cuernos, hurtados el 16 de Julio pasado a Juan Moreno Torrecillas vecino de Tahal, y siendo habidos conducidos a disposición de este Juzgado en unión de las personas que ilegítimamente los posean.

Al propio tiempo se cita a Pedro Cano Molina, residente en Macael, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días, a contar de la inserción de este edicto, comparezca en este Juzgado a prestar declara-

ción bajo los aprehendimientos legales de no verificarlo.

Sorbas, 7 de Octubre de 1931.—El Secretario, Wenceslao Miralles. — El Juez, Adolfo Antón.

JO—13158

TARRAGONA

Don Miguel Alvarez de Ossó, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los padres, familiares o representante legal de un individuo que fué hallado cadáver en el kilómetro 9 de la vía férrea de M. Z. A., término de Tamarit, correspondiente a este partido, el cual no ha podido ser identificado, pero representa tener de treinta y cinco a cuarenta años de edad, con barba, pelo negro, nariz aguileña, cejas pobladas, de estatura 1.80 metro, aproximadamente; usaba gorra de paño negro, americana de pana negra, pantalón azul de mecánico, camisa azul con listas blancas, llevando en los bolsillos un pañuelo de algodón blanco con manchas azules y un portamonedas de cuero vacío; todos cuyos objetos se encuentran depositados en el Juzgado municipal del expresado pueblo, quien los exhibirá a cuantas personas lo deseen para la identificación de dicho cadáver.

Al propio tiempo, y dando cumplimiento al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ofrece las acciones de ley a que se refiere dicho artículo, a las personas antes mencionadas, las que a la vez deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días a partir de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia para prestar declaración en méritos del sumario que se instruye por el referido hecho con el número 181 del año actual.

Dado en Tarragona a 8 de Octubre de 1931.—Por orden de S. S. José Ferrándiz.—El Juez, Miguel Alvarez.

JO—13159

VALENCIA—MERCADO

Don José Arias-Vila Rodríguez, Magistrado y Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto librado en el ramo de situación dimanante del sumario número 110 de 1931, sobre hurto, contra José María Tassies Vis, de diecisiete años, soltero, camarero, hijo de Blas y de Genoveva, natural de Barcelona y vecino de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio en la calle de Matias Perelló, número 25, piso tercero, se hace saber: Que por haberse dejado sin efecto el auto declarando procesado al José María Tassies, y también por el que se le declaró rebelde, se anulan y quedan sin efecto las requisitorias que se libraron con fecha 22 de Junio del corriente año, llamando a dicho procesado e interesando su busca y captura y que se insertaron en el Boletín Oficial de esta provincia de Valencia y en la GACETA DE MADRID, en los números correspondientes a los días 2 y 18 de Julio del corriente año.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en dichos periódicos oficiales a los efectos oportunos.

Dado en Valencia a 3 de Octubre de 1931.—El Secretario interino, Enrique Miralles.—El Juez, José Arias-Vila.

JO—13161

VECILLA (LA)

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los objetos que luego se dirán, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su legítima adquisición, así como a quien resultare autor de la sustracción, desaparecidos de casa de Ramón Fernández Ortiz el día 5 de Septiembre último, y consistentes en:

Diez pesetas en metálico.

Cinco cigarrillos puros de 30 céntimos.

Media libra de chocolate; y

Una bicicleta usada.

Todo ello a los efectos del sumario que en este Juzgado se instruye con el número 59 de 1931 sobre robo.

Dado en La Vecilla a 10 de Octubre de 1931.—Carmelo Molins.—Gonzalo F. Valladares.

JO—13691

VELEZ-MÁLAGA

Don Francisco Timonet Benavides, interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del metálico que al final se reseña, que fueron sustraídos la noche del 6 del actual del sitio calle Cruz Verde, número 16, de esta ciudad, pertenecientes a D. Juan Herrera Gómez, pues así lo tengo acordado en el sumario número 94 del año actual sobre robo.

Al mismo tiempo se ruego y encarga procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho y su detención, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Vélez-Málaga a 8 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Francisco Timonet.

Efectos sustraídos.

1.500 pesetas, de las cuales 1.000 en billetes del Banco, 100 en calderilla y el resto en monedas de a dos pesetas.

JO—13164

VILLARCAYO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 68 del corriente año sobre tentativa de violación, se cita por medio de la presente a José

Pérez Cirrez y a sus hijos, Margarita y Justo Pérez Vega o Ríga o Elorriaga, componedores ambulantes, que estuvieron últimamente en San Llorente de Losa, de este partido, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado o comuniquen su paradero, a fin de recibirles declaración y someterse la Margarita a reconocimiento facultativo, e instruir al José Pérez Cirrez, como representante legal de su citada hija Margarita del derecho que, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, tiene para mostrarse parte en la causa por medio de Abogado y Procurador que la defienda y representen, y renunciar a no a la indemnización civil que pueda corresponderle, teniéndole, en otro caso, por instruido, y bajo aprehendimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villarcayo, 7 de Octubre de 1931. El Secretario judicial, Licenciado Edelfonso Rebollo.

JO—13166

ZAFRA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, que actúa con carácter de interino por enfermedad del propietario, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 72 de este año, sobre amenazas de muerte, contra Julián Moreno Merenas (a) "el Pañero", cuya actual paradero se desconoce, si bien tuvo su domicilio en Sevilla, calle Castillejo, número 177, casa de Juan Jiménez, barrio de Triana, ha acordado se emplaze a dicho procesado para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz por medio de Abogado y Procurador que se encarguen de su defensa y representación; con el aprehendimiento de que, si no lo hace, se le designarán de oficio y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que así conste, extendiendo la presente, que firmo en Zafra a 7 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

JO—31199

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento auto de carta orden de la Superintendencia, dimanada de la causa número 282 de 1930, sobre hurto, contra Antonio Espinosa Morales, que ha usado el nombre de Antonio Torres García, ha acordado citar por la presente a dicho procesado, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de que, a la presencia judicial, manifieste si se conforma o no con la pena de un mes y un día de arresto mayor por el delito de hurto y un mes y un día de igual arresto y multa de 150 pesetas por el delito de nombre supuesto, accesorias y costas.

Zaragoza, 8 de Octubre de 1931.—El Secretario, P. EL. Iñeñanzas Fernán.

JO—31199

MUNICIPALES

ALCOLEA DEL RIO

Don Antonio Sánchez-Nieves y León, Juez municipal de esta villa de Alcolea del Río.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el turno de mayor número de habitantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes a dicho cargo, presentarán sus solicitudes documentadas y reintegradas en forma legal, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace saber, que esta población consta de 2.545 habitantes de hecho y 2.577 de derecho, y que el aspirante electo no percibirá otros emolumentos que los que exclusivamente le correspondan por Arancel en su actuación como Secretario.

Dado en Alcolea del Río a 8 de Octubre de 1931.—El Secretario suplente, José Pueyo.—El Juez, Antonio Sánchez-Nieves y León.

JO—13171

BOLAÑOS

En virtud de providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, por mandato de la Superioridad, por lesiones sufridas por Antonio Suárez Romero, ambulante, se ha acordado se cite a un individuo, cuyo nombre y circunstancias personales se ignoran, marido de una tal Teresa, el cual ha sido acusado como autor de las lesiones padecidas por el referido Antonio Suárez, causadas con un bastón el día 27 de Julio último, en la cueva de un castillo, sito en esta población, debiendo comparecer en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 30 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio acordado, al cual deberá concurrir provisto de los medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a referido acusado, se expide el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid en atención a ignorarse su domicilio y paradero, que firmo en Bolaños a 8 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Nicasio Valverde.—Los hombres buenos: Carmelo López y A. Aguilar.

JO—13172

BONARES

Don Ildefonso Bueno Bautista, Juez municipal suplente en funciones de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se anuncia la provisión de dicha vacante en el turno libre en la forma que establece la ley Orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

Primero. Certificación del acta de su nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere a otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Se hace constar que esta población, según el último Censo, se compone de 4.920 habitantes de derecho y 4.908 de hecho, y el Secretario sólo percibe lo que le corresponde por Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Bonares a 3 de Octubre de 1931.—El Juez, Ildefonso Bueno.—El Secretario suplente, Fernando Díaz.

JO—13173

Don Ildefonso Bueno Bautista, Juez municipal suplente, en funciones, de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de primera instancia de este partido, se anuncia la provisión de dicha vacante en el turno libre, en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

Primero. Certificación del acta de su nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. La certificación de examen, y aprobación, a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Se hace constar que esta población, según el último Censo, se compone de 4.920 habitantes de derecho, y 4.908 de hecho, y el Secretario sólo percibe lo que le corresponde por Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Bonares a 3 de Octubre de 1931.—El Juez, Ildefonso Bueno.—Por su mandato, el Secretario suplente, Fernando Díaz C.

Don Ildefonso Bueno Bautista, Juez municipal suplente, en funciones, de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de primera instancia de este partido, se anuncia la provisión de dicha vacante en el turno libre, en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

Primero. Certificación del acta de su nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. La certificación de examen, y aprobación, a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Se hace constar que esta población, según el último Censo, se compone de 4.920 habitantes de derecho, y 4.908 de hecho, y el Secretario sólo percibe lo que le corresponde por Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Bonares a 3 de Octubre de 1931.—El Juez, Ildefonso Bueno.—Por su mandato, el Secretario suplente, Fernando Díaz C.

CESPEDOSA

Don Dionisio Jiménez Sánchez, Juez municipal de esta villa de Cespedosa de Tormes.

Hago saber: Que, por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos señalados en los Aranceles vigentes, y para su provisión se anuncia a concurso de traslado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, los que aspiren a obtenerla en propiedad presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Béjar, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Cespedosa de Tormes, 8 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Dionisio Jiménez.

JO—13176

COSCOJUELA DE FANTOVA

Don José Sarrablo Berroy, Juez municipal del pueblo de Coscojuela de Fantova.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y en virtud de orden del señor Juez de primera instancia del partido, se anuncia su provisión a concurso de traslación, por término de treinta días, en la forma y con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de

1920 y 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los solicitantes presentar sus solicitudes, durante el expresado plazo, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Barbastro; advirtiéndose que esta población tiene un Censo de 312 habitantes de hecho y 317 de derecho, y el Secretario percibe, como haber, únicamente los derechos de Arancel.

Dado en Coscojuela de Fantova a 9 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, José Sarrablo.—El Secretario interino (ilegible).

JO—13175

GARROVILLAS

El Sr. D. Pedro Trigo Gómez, Juez municipal Letrado de esta villa en diligencias de juicio verbal de faltas dimanante de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de este partido, con el número 11 del corriente año, sobre hurto de efectos, en este término en la dehesa "Garrote", ha señalado para la celebración del indicado juicio el día 30 del mes actual, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Ayuntamiento, mandándose éste para dicho acto a los inculcados y perjudicados que a continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora.

Antonio Caruso Dacosta, de treinta y tres años de edad, soltero, natural de Fuenteliva (Portugal), vecino que fué de Puebla de Sanabria (Zamora), de profesión jornalero; Miguel González García, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, natural de Amunio (Palencia); vecino que fué de Valladolid, de oficio jornalero, y Manuel Fernández García, mayor de edad, casado, guarda de ganados y vecino de Viadangos (León).

Y para que sirva de citación en forma a los individuos ya expresados, con la prevención de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Extiendo la presente en Garrovillas a 8 de Octubre de 1931.—El Secretario, Eusebio García.

JO—13178

GETAFE

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de la Guardia civil, contra Miguel Martín Carrasco y Agustín Labajo Alonso, por infracción de la ley de Caza, se ha señalado para la celebración del juicio correspondiente el día 7 de Noviembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta de las Casas Consistoriales.

Y para que sirva de citación a Miguel Martín Carrasco y a Agustín Labajo Alonso, insertándose en la "Gaceta de Madrid", por desconocerse el domicilio de dichos denunciados, debiendo comparecer con los medios de pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Getafe a 7 de Octubre de 1931.—El Secretario, Ramón Jiménez.—V.º B.º: el Juez municipal, Enrique Nieto.

JO—13177

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Marcelina Granda Terrón bajo el número 1.940 de 1931 por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Agosto de 1931; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Marcelina Granda Terrón, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Marcelina Granda Terrón a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de la fecha; doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Marcelina Granda Terrón, expido la presente en Madrid a 29 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Pinol Reyes bajo el número 1.936 de 1931 por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Septiembre de 1931; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Luis Pinol Reyes, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Pinol Reyes a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de la fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Luis Pinol Reyes, expido la presente en Madrid a 1.º de Octubre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Váz-

quez Quiroga bajo el número 1.943 de 1931 por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Septiembre de 1931; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Francisco Vázquez Quiroga, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Vázquez Quiroga a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este Juzgado, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de la fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Francisco Vázquez Quiroga, expido la presente en Madrid a 1.º de Octubre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Germán Ramos bajo el número 1.795 de 1931, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Septiembre de 1931; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Germán Ramos, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Germán Ramos a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de la fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Germán Ramos, expido la presente en Madrid a 1.º de Octubre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó."

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Félix Roberto Gil bajo el número 1.197 de 1931 por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Septiembre de 1931; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Félix Robledo Gil, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Félix Robledo Gil a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo y a Andrés Alonso Camarero esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de la fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Félix Robledo Gil y a Andrés Alonso Camarero, expido la presente en Madrid a 29 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Santiago Romero Trucillas bajo el número 1.744 de 1931 por lesiones se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Septiembre de 1931; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Santiago Romero Trucillas, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Santiago Romero Trucillas a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de la fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Santiago Romero Trucillas, expido la presente en Madrid a 29 de Septiembre de 1931. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Bienes Prieto, bajo el número 2.025 de 1931, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Sep-

tiembre de 1931; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia, contra Antonio Bienes Prieto, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Bienes Prieto, a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Antonio Bienes Prieto, expido la presente en Madrid, a 5 de Septiembre de 1931. El Juez, Francisco Ruz Díaz.—El secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ricardo Hernández Fernández, Emilio Pérez Pampliega y Pedro Gregorio Andrés, bajo el número 13 de 1931, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Septiembre de 1931: el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez Municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Ricardo Hernández Fernández, Emilio Pérez Pampliega y Pedro Gregorio Andrés, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Ricardo Hernández Fernández, a Emilio Pérez Pampliegas y a Pedro Gregorio Andrés, a la pena de siete días de arresto, a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por terceras partes, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese a los mismos esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID; que definitivamente en poder del Carlos Verger, la bomba que se le entregó, en calidad de depósito, y remítanse las oportunas hojas, al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Ricardo Hernández Fernández, a Emilio Pérez Pampliega y a Pedro Gregorio Andrés, expido la presente en Madrid a 1.º de

Octubre de 1931. — El Juez, Manuel Montoya Tejada. — El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

JO—12991

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.612 del año 1931, por daños y contra Enrique López Peláez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Octubre de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique López Peláez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique López Peláez a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que indemnice a la Compañía S. E. C. R. E. A. en la suma de 50 pesetas, y al pago de las costas del juicio, siendo responsable subsidiario, en cuanto a la indemnización, César Sánchez, y siendo de aplicación en el caso de autos los beneficios del Decreto de indulto de 15 de Abril último.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Enrique López Peláez y César Sánchez, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Octubre de 1931. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.631 del año 1931, por malos tratos y daños, y contra Fernando Marín Juliá, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Octubre de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fernando Marín Juliá; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Marín Juliá a la multa de 30 pesetas por el artículo 604, caso primero, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y a la pena de dos días de arresto menor, por el artículo 616, que cumplirá en su domicilio; a que indemnice a

Concepción Flores en la cantidad de 30 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Fernando María Juliá, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.147 del año 1931, por escándalo y contra Bernardo Ochoa Moreno, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Octubre de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernardo Ochoa; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bernardo Ochoa Moreno a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Bernardo Ochoa Moreno, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.179 del año 1931, por malos tratos y contra Nicolasa García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Octubre de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicolasa García; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Nicolasa García a

la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Nicolasa García, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.164 del año 1931, por desobediencia, y contra Antonio Barcelona, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Octubre de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Barcelona; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Barcelona a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Barcelona, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.955 del año 1931, por lesiones, y contra Milagros Moreno, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Octubre de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas se-

guidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Milagros Moreno; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Milagros Moreno a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Milagros Moreno, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.311 del año 1931, por daños, y contra David Mendoza García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Octubre de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, David Mendoza García; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado David Mendoza García a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que indemnice a Domingo Suárez en la cantidad de 12 pesetas, y pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado David Mendoza García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Octubre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

JO—13179

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Antonio García Fernández, domiciliado últimamente en el Paseo de Extremadura, número 16 para que compare

tro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.342 de orden del año 1931; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S.

En Madrid a 6 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Enrique Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Solaz Martínez, domiciliado últimamente en la calle del General Bizarros, número 44, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.782 de orden del año 1931; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 6 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Martín, por hurto, y señalado con el número 1.332 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 3 de Octubre de 1931, el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Francisco Martín Bellón.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Martín Bellón a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 5 de Octubre de 1931.—El Secre-

rio, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Encarnación y Francisco Martínez, por escándalo, y señalado con el número 1.537 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 2 de Octubre de 1931, el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados Encarnación Martínez y Francisco Martínez.

Fallo que debo condenar y condeno a Encarnación Martínez López y a Francisco Martínez Gutiérrez, a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, y siendo desconocido el actual domicilio de los condenados, notifíqueseles la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido en Madrid, a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Tomas y Primitivo Ortiz por lesiones y señalado con el número 1.354 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Octubre de 1931; el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Tomas Ortiz y Primitivo Ortiz.

Fallo que debo condenar y condeno a Tomas Ortiz y Primitivo Ortiz a la pena de quince días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, y siendo desconocido el actual domicilio de los condenados, así como el del denunciante Francisco Martínez, notifíqueseles la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. An-

gel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estado celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados y a fin de que les sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Poves por vejación y señalado con el número 1.595 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Octubre de 1931; el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Luis Poves Castro, cuya actual domicilio y paradero se ignora.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Poves Castro a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 5 de Octubre de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—13181

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 398 de orden del año actual, contra José Pérez Gómez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Septiembre de 1931. El Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Pérez Gómez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Pérez Gómez a la pena de quince días de arresto menor a que indennice a la perjudicada en 1

cantidad de 34 pesetas y al pago de las costas del juicio. Se declara comprendido en los beneficios del Decreto de indulto de 15 de Abril último al condenado, al cual, por desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, se le notificará la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid", y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena al Registro Central de Penados y hágase entrega a la denunciante, doña Emilia García Toribio, del mantón de flecos que le fué substraído y que obra en poder de este Juzgado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado José Gómez Pérez, mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 24 de Septiembre de 1931. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.620 de orden del año actual, contra Juan Gómez Robles y Telesforo García García, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Septiembre de 1931. El Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Gómez Robles y Telesforo García García de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Gómez Robles y a Telesforo García García a la pena de 50 pesetas de multa, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por mitad. Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciados Juan Gómez Robles y Telesforo García García, mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paradero, expido el presente visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 24 de Septiembre de 1931. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.483 de orden del año actual, contra Miguel Torrijos Palomo, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Septiembre de 1931. El Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Torrijos Palomo, Victoriano Casas Jiménez, Rosario Rodríguez Salvador y Herminio Rodríguez Salvador, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel Torrijos Palomo y Victoriano Casas Jiménez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirán en la cárcel de su sexo, al primero, y cinco días del mismo arresto, que cumplirá en su domicilio, al segundo, y al pago de las costas del juicio por partes iguales, y se absuelve libremente del hecho origen de estas actuaciones, a Rosario Jiménez Salvador y Herminio Rodríguez Salvador, y se declaran de oficio su parte de costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Torrijos Palomo, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 24 de Septiembre de 1931. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 788 de orden del año actual, contra Eugenio Valero Villar, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Septiembre de 1931. El Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eugenio Valero Villar de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eugenio Valero Villar a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de

Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Eugenio Valero Villar, mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 29 de Septiembre de 1931. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 908 de orden del año 1931, contra Eloina Torres Posada, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Septiembre de 1931. El Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eloina Torres Posada de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Eloina Torres Posada a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo; represión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Eloina Torres Posada, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 29 de Septiembre de 1931. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.301 de orden del año actual, contra Valentin Díaz Cepeda, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Septiembre de 1931. El Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Valentin Díaz Cepeda de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Valentin Díaz Cepeda a la pena de 40 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de

Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Valentín Díaz Cepeda, mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.325 de orden del año 1931, contra Teresa Sáinz y Luis Santiago, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de Septiembre de 1931, el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Teresa Sáinz García y Luis Santiago García de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Teresa Sáinz García y Luis Santiago García a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pago al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Teresa Sáinz García y Luis Santiago García, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 29 de Septiembre de 1931. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.025 de orden del año 1931, contra Justa Palanca Carrillo y Gregoria Martínez Hernández, por daños y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de Septiembre de 1931, el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Justa Palanca Carrillo y Gregoria Martínez Hernández de la otra como denunciadas, cuya edad y

demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Justa Palanca Carrillo y Gregoria Martínez Hernández a la pena de siete días de arresto menor a cada una, que cumplirán en la Cárcel de su sexo, a que indemnicen a la perjudicada en la cantidad de setenta y cinco céntimos, por mitad, y al pago de las costas del juicio, también por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de las condenadas, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas Justa Palanca Carrillo y Gregoria Martínez Hernández, mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 29 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.272 de orden del año 1931, contra María Guijano, Máxima Domingo y Flora Domingo, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de Septiembre de 1931, el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Guijano, Máxima Domingo Guijano y Flora Domingo Guijano de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas, María Guijano, Máxima Domingo Guijano y Flora Domingo Guijano, a la pena de 40 pesetas de multa a cada una, las cuales deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por terceras partes; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de las condenadas, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas, María Guijano, Máxima Domingo Guijano y Flora Domingo Guijano, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Septiembre de 1931. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.371 de orden del año 1931 contra Francisco Zafra Alvarez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Septiembre de 1931; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Zafra Alvarez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Francisco Zafra Alvarez, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Francisco Zafra Alvarez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Septiembre de 1931. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 977 de orden del año 1931 contra Sabas Gómez Cruzado, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Septiembre de 1931; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Sabas Gómez Cruzado de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Sabas Gómez Cruzado, a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; se decreta el comiso de la navaja ocupada, a la cual se dará el destino prevenido por la ley; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que

se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Sabas Gómez Cruzado, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Septiembre de 1931. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.254 de orden del año 1931 contra Ramón Samos y Manuel Rubio, por rúta y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Septiembre de 1931; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Rubio Rodríguez y Ramón Samos Jiménez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Rubio Rodríguez y Ramón Samos Jiménez, a la pena de 30 pesetas de multa al primero, las cuales deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al segundo a ocho días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio por mitad; y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al primero de los condenados; y por lo que al segundo se refiere, y toda vez que se ignora cuál sea su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ramón Samos Jiménez, mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Septiembre de 1931. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 726 de orden del año 1931, contra Juan Luna Molina, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid,

a 29 de Septiembre de 1931, el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Luna Molina, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Luna Molina, a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; se decreta el comiso del hacha ocupada, a la que se dará el destino prevenido por la Ley; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Luna Molina, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Septiembre de 1931.—Visto bueno, El Juez, Julio Niño.—El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 909 de orden del año 1931, contra Juan Tomás Ruiz y Francisco Granados, por malos tratos y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de Septiembre de 1931; el Sr. don Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Tomás Ruiz y Francisco Granados de Pablo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Juan Tomás Ruiz y Francisco Granados de Pablo, a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocer su actual domicilio o paradero, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para

su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Juan Tomás Ruiz y Francisco Granados de Pablo, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 29 de Septiembre de 1931. Visto bueno: El Juez, Julio Niño.—El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 723 de orden del año 1931, contra Gabriel Cuenca Quintana, por escándalo, amenazas y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de Septiembre de 1931; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gabriel Cuenca Quintana, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Gabriel Cuenca Quintana, a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Gabriel Cuenca Quintana mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Septiembre de 1931.—Visto bueno, El Juez, Julio Niño.—El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 745 de orden del año 1931, contra Aniceto Antonio Simón, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de Septiembre de 1931; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Aniceto Antonio Simón, de la otra, como denunciado, cuya edad

y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Aniceto Antonio Simón, a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Aniceto Antonio Simón mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de septiembre de 1931.—Visto bueno: El Juez, Julio Niño.—El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.345 de orden del año 1931, contra Jerónimo Olaverria Yieufeu, por daños y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 1.º de Octubre de 1931; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jerónimo Olaverria Yieufeu, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jerónimo Olaverria Yieufeu a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que indemnize al perjudicado José Celedonio Espinosa, en la cantidad de quince pesetas y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocer el actual domicilio o paradero del condenado notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Jerónimo Olaverria Yieufeu, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero; expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Octubre de 1931.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.—El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.362 de orden del año 1931, contra Bernardino Maíz Vicente, por desobediencia y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 1.º de Octubre de 1931; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Bernardino Maíz Vicente, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bernardino Maíz Vicente a la pena de veinticinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Bernardino Maíz Vicente, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 1.º de Octubre de 1931.—Visto bueno. El Juez, Julio Niño Muñoz.—El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.264 de orden del año 1931, contra Ramón Samos Jiménez y Manuel Rubio Rodríguez, por malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de Septiembre del año 1931; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Rubio Rodríguez y Ramón Samos Jiménez; de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Rubio Rodríguez y Ramón Samos Jiménez, a la pena de treinta pesetas de multa al primero, las cuales deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al segundo, a ocho días de arresto menor que cumplirá en la Cárcel de su sexo y al pago de las costas del juicio

por mitad, y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al primero de los condenados, y por lo que al segundo se refiere, y toda vez que se ignora cuál sea su actual domicilio o paradero, notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Rubio Rodríguez, mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Octubre de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Manuel Sánchez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.098 de orden del año 1931, contra Andrés Navarro Peceño, por escándalo; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Octubre de 1931; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés Navarro Peceño, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Navarro Peceño, a la pena de treinta pesetas de multa que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Andrés Navarro Peceño, mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Sánchez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 976 de orden del año 1931, contra Miguel Blanco García y Juan

Bautista Parga, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Octubre de 1931; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Blanco García y Juan Bautista Parga, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel Blanco García y Juan Bautista Parga, a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Miguel Blanco García y Juan Bautista Parga, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Sánchez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.091 de orden del año 1931, contra Antonio Vastarrecher Alcalde y Marcial Peinado, por riña, escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Octubre de 1931; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Vastarrecher Alcalde y Marcial Peinado Ramos de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Marcial Peinado Ramos y Antonio Vastarrecher Alcalde, a la pena de dos días de arresto menor al primero y seis días del mismo arresto al segundo, y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del segundo de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Vastarrecher Alcalde, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Sánchez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 902 de orden del año 1931, contra Fausto Perrino Pérez, por escándalo y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Octubre de 1931; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Fausto Perrino Pérez de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fausto Perrino Pérez, a la pena de treinta pesetas de multa que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Fausto Perrino Pérez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Sánchez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.011 de orden del año 1931, contra Manuel Martínez García, par daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Octubre de 1931; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de

la acción pública, y Manuel Martínez García de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Martínez García a la pena de cinco pesetas de multa por la primera falta, otras veinte pesetas de multa, las cuales deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que indemnice a la perjudicada Mercedes Lastra Sieteiglesias, en la cantidad de veinte pesetas por la segunda falta, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio del condenado y de la perjudicada, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Martínez García y a la perjudicada Mercedes Lastra Sieteiglesias, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Sánchez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.226 de orden del año 1931, contra Eduardo Galán, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Octubre de 1931; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Galán de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Galán, a la pena de diez pesetas de multa que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que indemnice al perjudicado, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo Galán y al perjudicado Juan José García Martínez, mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado y perjudicado, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

do, en Madrid a 6 de Octubre de 1931.
El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Sánchez.

JO—12992

ALANJE

Don Pedro Rodríguez Gil, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por el segundo de los turnos a que se refiere la Real orden de 14 de Junio de 1930, o sea dando preferencia al Secretario del Juzgado municipal que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", ante el Juez de primera instancia de Mérida, a cuyo partido corresponde esta población, la cual consta de 2.628 habitantes de hecho y 2.231 de derecho.

Dado en Alanje a 12 de Octubre de 1931.—El Juez, Pedro Rodríguez.—El Secretario interino, Armando Alvarez.
JO—13260

ALFARNATEJO

Don Antonio Alba León, Juez municipal de esta villa y su término.

Por el presente hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal por haber quedado desierta en concurso de traslado, se anuncia a concurso libre por término de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que los aspirantes que se crean con derecho puedan concursarlo, remitan al efecto sus solicitudes y demás documentos exigibles por el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley orgánica del Poder judicial al Sr. Juez municipal de la misma, debidamente reintegrados y legalizados en cuanto sea posible y necesario.

Alfarnatejo, 10 de Octubre de 1931.
El Secretario accidental, José Pascual.
El Juez municipal, Antonio Alba.

JO—13323

ALHAURIN EL GRANDE

Don José Albarracín Plaza, Juez municipal suplente en funciones, de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la Secretaría suplente de este Juzgado municipal, por excedencia del titular, se anuncia su provisión al turno de traslación, de conformidad con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de igual año, la cual puede ser concursada en el término de treinta días naturales, a contar del siguiente a que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, dirigiéndose las solicitudes con la docu-

mentación legal necesaria al Sr. Juez de instrucción del partido de Coin.

Igualmente se hace saber que, caso de resultar desierto el anterior concurso, se abre un nuevo plazo de quince días naturales para su provisión, a turno libre, en armonía con el art. 12 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Abril de 1871, artículos 495 y 496 de la vigente ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, a contar desde el siguiente en que termine el primer concurso; debiendo dirigirse las solicitudes de los aspirantes al mismo, con los documentos necesarios, al Sr. Juez municipal de esta villa.

Se hace constar que esta población tiene 10.796 habitantes de hecho y 10.821 de derecho, no teniendo más retribución que los que señala el Arancel vigente cuando substituya al propietario.

Alhaurín el Grande, 6 de Octubre de 1931.—El Juez, José Albarracín.

JO—12949

BELMEZ

Don José Pidal Homero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y preceptos del artículo 1.º de la Real orden de 14 de Julio de 1930; debiendo los aspirantes presentar sus instancias, debidamente documentadas, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", en el Juzgado de primera instancia del partido de Fuenteovejuna, de la provincia de Córdoba.

Se advierte, a los oportunos efectos, que esta población tiene, según las inscripciones censales oficiales, 10.151 habitantes de hecho y 10.249 de derecho, y que el aspirante que sea nombrado sólo disfrutará de las remuneraciones arancelarias en legal forma, en las substituciones del Secretario propietario.

Dado en Belmez a 13 de Octubre de 1931.—El Juez, José Pidal.—El Secretario, Emiliano Sanz.

JO—13261

BURGOHONDO

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por excedencia voluntaria del que venía desempeñando el primero de dichos cargos, se anuncian ambos al concurso de traslado, en la forma y con los requisitos que previene el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca en la GACETA DE MADRID, debiendo los solicitantes presentar sus instancias reintegradas y documentadas en forma, en este Juzgado municipal, dentro del plazo señalado; advirtiéndoles que sólo percibirán los derechos marcados en los Aranceles vigentes.

Lo que se anuncia para general cono-

cimiento en la "Gaceta de Madrid", a los efectos indicados.

Burgohondo a 15 de Octubre de 1931.
El Juez municipal, Teodoro Tejerizo.

JO—13392

CABUERNIGA

Don Manuel Revuelta Cuesta, Juez municipal suplente de Cabuérniga.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes sus solicitudes, con los documentos necesarios, ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Cabuérniga.

Dado en Cabuérniga a 6 de Octubre de 1931.—El Juez municipal suplente, Manuel Revuelta.

JO—12951

CALZADILLA DE TERA

En la GACETA DE MADRID, número 272, correspondiente al día 29 de Septiembre último, se anunció la vacante en propiedad de la Secretaría de este Juzgado municipal, y en virtud de hallarse provista en propiedad dicha plaza por el Secretario propietario don Inocencio Calzón Alvarez, se deja sin efecto dicho anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calzadilla de Tera a 10 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Anselmo Alvarez.

JO—13324

CANILLAS

En las diligencias de juicio de faltas, número 196 de 1931, por escándalo y embriaguez, contra Juan Giménez Lafuente, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento son como siguen:

"Sentencia.—En Canillas a 28 de Septiembre de 1931; el Sr. D. Emilio Ayenza y Sánchez de León, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo y embriaguez, contra Juan Giménez Lafuente, cuyas demás circunstancias constan en autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Giménez Lafuente a la pena de 25 pesetas de multa, cuya pena se hará saber al condenado por edictos que se insertarán en la GACETA, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, imponiéndole el pago de costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Ayenza."

Y para que conste a efectos de notificación de la sentencia al enjuiciado Juan Giménez Lafuente, extendiendo la presente en Canillas a 28 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible).

JO—13325

HOSPITAL DE ORBIGO

Don Aureliano Carrera Martínez, Juez municipal de Hospital de Orbigo, partido judicial de Astorga, provincia de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por renuncia de los que las desempeñaban, se encuentran vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente, que han de proveerse en concurso de traslado y turno de categoría, con arreglo a las disposiciones del Real decreto del 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren al cargo lo solicitarán dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, del señor Juez de primera instancia de este partido, por conducto y con informe del de igual clase a que pertenezca el pueblo donde presten sus servicios, por medio de instancia, debidamente reintegrada, acompañando a ella los documentos justificativos de sus condiciones y méritos.

Se hace constar que este término municipal tiene 1.072 habitantes de hecho y 1.065 de derecho, y que la plaza que se provee no tiene otra retribución que la del Arancel, y que para evitar los perjuicios que lo contrario causa al buen servicio, se exigirá con todo rigor el deber de residencia, restringiéndose las licencias, que no serán concedidas mientras no esté debidamente atendido el despacho; por lo cual se ruega a los que no se encuentren dispuestos a desempeñar efectivamente el cargo, se abstengan de solicitarlo.

Dado en Hospital de Orbigo a 14 de Octubre de 1931.—El Juez, Aureliano Carrera.—El Secretario habilitado, Casimiro Riesco.

JO—13394

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.245 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Juana Torres Guerrero, contra Antonio Mondéjar Méndez, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Octubre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juana Torres Guerrero y a Antonio Mondéjar Méndez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 25 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.097 de orden del año 1931, por lesiones, causadas a Teresa Cantelar Sánchez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Teresa Cantelar Sánchez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.157 de orden del año 1931, por malos tratos y lesiones, contra otra y Antonio Martínez Blanco, en el que aparece como testigo la madre de éste, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intencien valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Martínez Blanco y a su madre, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 557 de orden del año 1931, por daños causados en el automóvil 30.065-M, propiedad de D. Fernando Miranda, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en for-

ma a D. Fernando Miranda, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.004 de orden del año 1931, por daños, contra Pedro Lorenzo García, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Lorenzo García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 611 de orden del año 1931, por lesiones, a Paula Carrasco Alba, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Paula Carrasco Alba, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.371 de orden del año 1931, por riña y escándalo, contra Ricardo Rizo Decumbo y Juana Fonsel Fernández, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Octubre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audien-

cia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en la inteligencia que de no verificarse les purará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ricardo Ríos Decambo y a Juana Torrel Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que sirva en Madrid a 25 de Septiembre de 1931.—El Secretario (Guepble).—Visto bueno: el Juez (Ugiblic).

JO—13326

NOGALES

Don Serafín González Carballo, Juez municipal en funciones de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario propietario del mismo, la cual ha de proveerse a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por término de quince días, a contar desde el día en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; debiéndose dirigirse las solicitudes, debidamente documentadas y timbradas, con arreglo a la ley de este Juzgado municipal.

Y se hace constar que el Secretario de este Juzgado no percibe otros derechos que los de Arancel.

Dado en Nogales a 1.º de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Serafín Alvarez Carballo.

JO—13182

REUS

Por la presente, se expide en virtud de lo acordado en providencia de hoy, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 999 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en diligencias de cumplimiento de la sentencia dictada en juicio de faltas tramitado en este Juzgado por disposición de la Superioridad, en méritos del sumario número 47-240 de este año, sobre lesiones a Eugenia López Martínez, contra las madre e hijas Rosa Roselló García, casada, de cincuenta y dos años de edad, y Laura y Marina Eugenia Roselló, de veinte y diez y ocho años de edad, respectivamente, solteras, sin profesión especial, vecinas de esta ciudad, donde estuvieron domiciliadas en la calle de Montserrat, 13, segundo, y luego de Barcelona, habitantes en la calle Libretería, 21, segundo, segunda, de donde se ausentaron, ignorándose su actual paradero, se las requiere, llama y emplaza, para que se presenten desde luego ante este Juzgado, para el inmediato cumplimiento de la pena de treinta días de arresto menor, que les ha sido impuesta a cada una de ellas, con la sentencia firme en dichos autos dictada en fecha 19 de Septiembre último.

Al mismo tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dichas condenadas y su conducción a la cárcel de este partido, para la extinción en la misma de la referida pena de arresto; poniéndolo seguidamente en conoci-

miento de este Juzgado, a los fines oportunos.

Reus, 15 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Antonio Porrull.—El Secretario, Estanislao Roca.

JO—13396

SANTIAGO—MILLAS

Don Tomás García Arés, Juez municipal de Santiago-Millas, partido judicial de Astorga, provincia de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y por abandono del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Secretario y suplente, que han de proveerse en concurso de traslado y turno de categoría con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren al cargo lo solicitarán dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, del señor Juez de primera instancia de este partido por conducto y con informe de igual clase a que pertenezca el pueblo donde presten sus servicios por medio de instancia debidamente reintegrada, acompañando a ella los documentos justificantes de sus condiciones y méritos.

Se hace constar que este término municipal tiene 1.272 habitantes de hecho y 1.426 de derecho; que la plaza que se provee no tiene otra retribución que el Arancel, y que para evitar los perjuicios que lo contrario causa al buen servicio se exigirá con todo rigor el derecho de resistencia, restringiéndose las licencias, que no serán concedidas mientras no quede debidamente atendido el despacho, por lo cual se ruega a los que no se encuentren dispuestos a desempeñar efectivamente el cargo, se abstengan de solicitarlo.

Dado en Santiago-Millas a 10 de Octubre de 1931.—El Secretario habilitado, Raúl Díaz y Díaz.—El Juez municipal, Tomás García Arés.

JO—13183

SANTIPONCE

Don José V. Reyes, Juez municipal propietario, de esta villa de Santiponce, partido judicial de San Vicente (Sevilla).

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se ha ordenado sea sacada a concurso la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, en virtud de traslado del que lo desempeñaba, y por el presente se anuncia la provisión de la citada plaza, en concurso de traslado, en turno primero, o sea entre Secretarios en ejercicio y excedentes; dándose preferencia al solicitante que sirva Juzgado de mayor número de habitantes o a excedente de igual categoría, con arreglo a lo determinado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y número 1.º del Real decreto del 11 de Julio de 1930 y disposiciones complementarias, cuyas solicitudes habrán de ser presentadas ante el Juzgado de primera instancia e

instrucción de San Vicente, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; habrán de remitirse con los documentos correspondientes y certificado de densidad del Juzgado en cuya Secretaría actúan, haciéndose constar a dicho efecto, que esta villa cuenta con 2.094 habitantes de hecho y 2.115 de derecho, según la inscripción censal llevada a cabo en 1920.

Dado en Santiponce a 15 de Septiembre de 1931.—El Juez municipal, José Vega.

JO—12952

SES SALINES (BALEARES)

Debiéndose proveer por concurso la plaza en propiedad de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, se anuncia el mismo por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", debiendo los concursantes acompañar a sus respectivas instancias los documentos siguientes:

1.º Certificación del Registro Civil para los nacidos con posterioridad a la creación de éste, o en su defecto, partida de bautismo.

2.º Certificación de conducta, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde conste empadronado.

3.º Certificación de antecedentes penales.

4.º Certificación o título de aptitud correspondiente a la categoría de la vacante (segunda categoría).

Además podrán acompañar los concursantes los documentos que crean convenientes para la apreciación de méritos.

Dichos documentos deberán presentarse durante el plazo indicado en la Secretaría de esta Corporación o en la Dirección general de Administración.

Ses Salines (Baleares) a 7 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Andrés Durguesa.

JO—13266

TOEN

Don Guersindo Nieto Albete, Juez municipal de Toen.

Hago saber: Que por traslado del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios de la misma clase, según así lo dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y 20 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones, para que los aspirantes a dicho cargo lo soliciten dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presentando las solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Para el caso de que no haya solicitantes para el concurso de traslado que se anuncia por treinta días, pasados éstos queda anunciada a concurso libre con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica y demás leyes, sus complementarias por plazo de quince días, y a tal efecto los aspirantes a dicho cargo deberán presentar sus se-

Hechuras, también documentadas, de conformidad al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 ante este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la terminación del de treinta, concedido para el turno de traslado.

Se hace saber que este término consta de 3.524 habitantes de hecho y de 3.952 de derecho, y que el Secretario no tiene otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Dado en Toen a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, Alejandro Feijóo. El Juez municipal, Gumersindo Nieto Alberte.

JO—13185

TOLOX

Don Alfonso Vázquez del Rio, Juez municipal de esta villa de Tolox.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario, la que ha de proveerse en turno de traslado de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y por ello se anuncia su provisión a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, presentando los aspirantes a dicha plaza sus instancias documentadas en forma legal ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Coín; haciéndose constar que este Municipio tiene un Censo de 2.869 habitantes de hecho y 3.116 de derecho.

Dado en Tolox a 7 de Octubre de 1931. El Secretario suplente, Juan Vera.—El Juez municipal, Adolfo Vázquez.

JO—13186

VALVERDE DE LA VERA

Don Ignacio Luengo Domingo, Juez municipal de Valverde de la Vera.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y de orden superior se anuncia su provisión en segun-

do turno de traslado, por treinta días, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Jarandilla.

Este pueblo consta de 1.020 habitantes y sólo recibirá el nombrado los derechos de Arancel.

Valverde de la Vera (Cáceres) a 14 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Ignacio Luengo.

JO—13397

VILLALBA DEL ALCOR

Don Juan del Toro Garcia, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por renuncia del que lo desempeñaba se encuentra vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, el cual ha de proveerse en concurso de traslado, con arreglo a lo ordenado en los Reales decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, a cuyo efecto, los aspirantes al mismo deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el Sr. Juez de instrucción de La Palma, durante el plazo de treinta días, a contar desde que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Huelva; haciéndose constar que se preferirá al concursante más antiguo en el ejercicio del cargo, y que esta localidad tiene un censo de población de 4.319 habitantes de hecho y 4.411 de derecho.

Al propio tiempo, los aspirantes que no se encuentren comprendidos en los Reales decretos anteriormente citados, podrán solicitar dicho cargo con arreglo a la ley orgánica del Poder judicial, presentando sus solicitudes por término de quince días, ante este Juzgado municipal, y según Reglamento de 10 de Abril de 1871, para el caso de que no hubieren concursantes de preferente derecho según dichos Reales decretos.

Dado en Villalba del Alcor a 12 de Octubre de 1931.—El Juez, Juan del Toro.—El Secretario, Juan Rodríguez.

JO—13329

VILLAMOR DE CADOZOS

Don Miguel Andrés Huelgo, Juez municipal de Villamor de Cadozos, de la provincia de Zamora,

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, se anuncia a concurso, según dispone el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, en el plazo de treinta días, ante el Juzgado de primera instancia del partido de Bernillo, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Villamor de Cadozos, 12 de Octubre de 1931.—El Juez, Miguel Andrés.

JO—13328

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Don Casimiro Cárdenas Martín, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que no habiendo habido ningún aspirante al concurso que anteriormente se anunció por este Juzgado, con el propósito de cubrir la vacante de Secretario suplente, por orden de la Superioridad se anuncia nuevamente su provisión al concurso de traslado por el turno segundo de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio del pasado año y con arreglo a lo que disponen el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid". Durante dicho término pueden los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Almodóvar del Campo.

Se hace constar que este término municipal se compone de 3.269 habitantes de derecho y 3.314 de hecho, y el Secretario suplente no percibe más derechos que los señalados en el Arancel cuando actúa.

Villamayor de Calatrava a 7 de Octubre de 1931.—El Juez, Casimiro Cárdenas.—P. S. M., Tomás Más.

JO—13323